

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nº 533
(De viernes 24 de noviembre de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN BLISSTIERRA.

Resolución Nº 546
(De lunes 04 de diciembre de 2023)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA SÚPER MUJERES PTY.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº JTIA 001
(De miércoles 03 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGLAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE ACCESIBILIDAD.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN Nº 18580-RTV
(De viernes 28 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.), PARA QUE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA, TIPO A, IDENTIFICADO CON EL NO. 801, A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 104.3 MHZ, EN LA PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución AN Nº 18880-Elec
(De viernes 01 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MIII), APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN AN NO. 10801-ELEC DE 23 DE DICIEMBRE DE 2023.

Resolución AN Nº 18929-Elec
(De miércoles 27 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA NO. 6 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2023-2043 PRESENTADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).



SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS 022
(De martes 23 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA AL LICENCIADO ALBERTO DE YCAZA, ACTUAL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL (DINE), COMO SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA VEINTICINCO (25) AL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL 2024, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SUSCRITO SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

Resolución de Consejo Académico N° 01-2024
(De viernes 19 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LA CATEGORÍA II PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UMIP.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 19
(De martes 02 de mayo de 2023)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASÍ, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 27-2023
(De jueves 12 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA REBAJAR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS IMPUESTOS QUE SE GENERAN POR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN DURANTE EL TORNEO 2023, A FAVOR DE LA LIGA DISTRITAL DE FOOTBALL DE TONOSÍ.

Acuerdo Municipal N° 32-2023
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2023, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 33-2022, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE HACE NECESARIO PARA REFORZAR OTROS RENGLONES QUE SON DE URGENCIA NOTORIA.

Acuerdo Municipal N° 33-2023
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024.

Acuerdo Municipal N° 34-2023
(De jueves 23 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, CERVEZAS, UNIDAD



MÓVIL, CONVIVIO MIXTO DE SOFTBALL, A LA SEÑORA YANIXA MORENO.

Acuerdo N° 35-2023
(De jueves 07 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, CERVEZAS, MÚSICA TÍPICA, TAMBORITOS, A LA SEÑORA ANALIDES NÚÑEZ.

Acuerdo Municipal N° 36-2023
(De jueves 14 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2023, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ACURDO NO. 33-2022, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE HACE NECESARIO PARA REFORZAR OTRO RENGLÓN QUE ESTÁ AGOTADO.

Acuerdo Municipal N° 1-2024
(De jueves 04 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE REMANENTES DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO IBI, DEL AÑO 2023.

AVISOS / EDICTOS



Despacho Superior

**Resolución No. 533
(De 24 de noviembre de 2023)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro
a la **FUNDACIÓN BLISSTIERRA**”



La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN BLISSTIERRA**, debidamente inscrita al Folio No. 25054503, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **ALEXEI IAN CASTILLO RANGEL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-514-796, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Este, de la cédula de identidad personal del señor **ALEXEI IAN CASTILLO RANGEL**, representante legal de la organización. (fj.4)
3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.5)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1,911 de 5 de septiembre de 2023, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá Oeste, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la **FUNDACIÓN BLISSTIERRA** (fjs.19-30).
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.31-38);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales objetivos de la organización denominada **FUNDACIÓN BLISSTIERRA**, visibles al reverso de la foja 24 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Promover todas aquellas actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, tales como reforestación, limpieza y conservación.
2. Incentivar propuestas constructivas en relación a los problemas ambientales de nuestras comunidades.
3. Tener la capacidad para detectar los problemas y efectuar los aportes necesarios para la resolución de los mismos.
4. Mejorar la calidad de vida de la población y el manejo sostenible de los recursos naturales.
5. Educar a la población desde los niveles básicos enfatizando en el cuidado del medio ambiente.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN BLISSTIERRA**, visibles de fojas 31 a la 38 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo promover todas a aquellas actividades encaminadas a la protección del medio ambiente, tales como, reforestación, limpieza y conservación, así como también atender las necesidades de las mujeres, hombres y niños, para mejorar el nivel de vida de la población generando nuevas actividades productivas ;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;





RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN BLISSTIERRA**, debidamente inscrita al Folio No. 25054503, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO GENERAL

Lic. FÉLIX H. PAZ M.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 19 días del mes de Enero de 2024
Se notificó a Fundación Blisstierra de la presente Resolución
No. 533 de 24 del mes de noviembre de 2023
Firma: Fau Bl
Cédula: 8-514-305





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

**Resolución No. 546
(De 4 de diciembre de 2023)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**, debidamente inscrita al Folio No. 25042320, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la urbanización Campo Lindbergh, avenida Santa Elena, casa H-55, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, cuya presidenta y representante legal es la señora IDANIA VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-729-1332, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento de como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.2-3)
2. Copia de cédula de identidad personal de la señora Idania Judith Vargas Fuentes, representante legal de la organización, debidamente autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, del Tribunal Electoral. (fj.4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 103 de 03 de enero de 2020, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**. (fjs.5-18)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.20)
5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**, presta un servicio social. (fjs.21-30)

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**, visibles a foja 7 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Buscar empoderar a la mujer y por lo tanto pueda aumentar su autonomía física, económica y mental que le permitan tomar mejores decisiones, así como mejorar su calidad de vida.
2. Buscar y promover la igualdad de género a favor de las mujeres y niñas en todos los ámbitos socio económicos.
3. Brindar capacitaciones académicas a nivel superior proporcionada por profesionales de la educación para lograr que las mujeres logren autonomía y conocimientos de valor que les permitan integrarse a la economía nacional, y de esta forma lograr bienestar para ellas mismas y sus familias.
4. Brindar capacitaciones de liderazgo e inteligencia emocional para la mujer.
5. Promover legislaciones antidiscriminatorias en beneficio de las mujeres.
6. Incentivar, promover y crear programas sociales que procuren mejorar la educación, salud física, mental y emocional de las mujeres y sus familias.

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**, visibles de fojas 21 a la 30 del expediente administrativo, se evidencia que la misma tiene como objetivo fundamental brindar capacitaciones en equilibrio emocional, autoconocimiento, emprendimiento femenino, fortalecimiento de habilidades manuales, talleres de respiración, meditación, capacitaciones en finanzas, desarrollo de espacios de opinión, abordaje de temas de prevención de la violencia contra la mujer, protección de los derechos de la mujer, así como: el desarrollo de acciones sociales, cívicas y acompañamiento comunitario a familias, mujeres, niñas y niños, velando por la articulación de espacios en contextos comunitarios y el vínculo entre redes institucionales con entes públicos, privados y de carácter social en beneficio de la mujer, su salud,



Resolución No. 546 de 4 de diciembre de 2023 - Pág. 2

economía y bienestar emocional, garantizando así la promoción de acciones tendientes al logro de los objetivos propuestos y al desarrollo de programas dirigidos a garantizar el bienestar de las mujeres y las niñas que atienda la asociación;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas organizaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme a lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 06 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **SÚPER MUJERES PTY**, debidamente inscrita al Folio No. 25042320, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicada en la urbanización Campo Lindbergh, avenida Santa Elena, casa H-55, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
ASESORÍA LEGAL		
A los	12	días del mes de
ene		
de 20		
23		
Se notificó a	Pascual	
de la presente Resolución		
No.	546	de
4		
del mes de		
dic		
de 2023		
Firma:		
Cédula:		

Se notifica al Sr. Licio Linares por escrito.

MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO GENERAL


Lic. FÉLIX H. PAZ M.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MICDESM/GERO/egf



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

Resolución de la JTIA No.001 de 3 de enero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGLAMENTO TÉCNICO NACIONAL DE ACCESIBILIDAD.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Numeral 6 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, establece que es facultad del Presidente de la JTIA, nombrar las comisiones y ordenar los exámenes a que haya lugar.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo 257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la ejecución de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que la Resolución de la JTIA 026 DE 14 de junio de 2023, creó el Comité Consultivo Permanente para el establecimiento de un Reglamento Técnico Nacional de Accesibilidad. (G.O. 29885)

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el Establecimiento de un Reglamento Técnico Nacional de Accesibilidad al Arq. y Urb. Dr. Jorge Isaac Peren Montero, con idoneidad 2005-146-002

SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes de el Comité Consultivo Permanente para el Establecimiento de un Reglamento Técnico Nacional de Accesibilidad, por un periodo de dos años, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados formalmente, a saber:

Integrante	Idoneidad
1. Yuban Pastor Ramos Aripes	Cip 8-386-337
2. Arq. Cesar A. Cedeño	ID. 88-001-014
3. Ing. Eric Franco	ID. 93-006-040
4. Arq. Gilberto A. Barrios	ID. 93-001-009
5. Arq. Yaneth L Montenegro	ID. 2005-001-060
6. Arq. Daylis Jaén	ID.2011-001-126
7. Arq. Meiling Fu Vega	ID. 2006-003-031
8. Arq. Amarylis Samudio	ID. 2005-001-026
9. Arq. Biodelda González Tejera	ID. 92-001-045
10. Jorge Isaac Villalba	Cip. 8-750-686
11. Arq. y Urb. Dr. Jorge Isaac Peren M.*	ID. 2005-146-002
12. Arq. Hugo Rosales	ID. 76-001-053



RESOLUCIÓN DE LA JTIA 001 DE 3 ENERO DE 2024

2

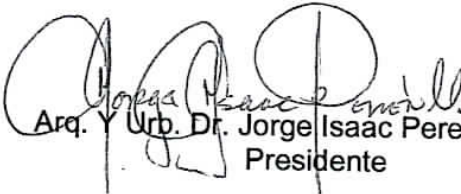
13. Arq. Ellyka Mosley	ID. 2005-001-077
14. Karlana E. Villarreal	ID. 2014-057-007
15. Ing. Angelli Delgado	ID. 2015-006-220
16. Ing. Jorge Quijada	ID. 2003-006-119
17. Ing. Ibeth Rojas	ID. 2006-006-124
18. Ana Fisher	Cip. 8-225-1712
19. Arq. Juan Alexis Yinh	ID. 96-001-039
20. Carlos Antonio Gordón B.	Cip. 8-719-2033
21. Arq. Edgar Manuel Visuetti	ID. 99-001-095
22. Arq. Francisco Barrios Lasso	98-001-083

(*) Integrante por derecho propio, adicional al cargo de Coordinador

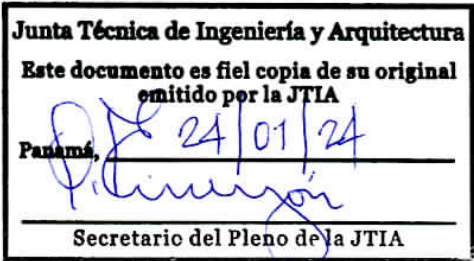
SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


Arq. y Urb. Dr. Jorge Isaac Peren Montero
Presidente


Arq. Alfonso Pinzón L.
Secretario





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18580-RTV

Panamá, 28 de Julio de 2023

“Por la cual se **prorroga** la vigencia de la concesión otorgada a la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, para que continúe prestando el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **104.3 MHz**, en la provincia de Colón.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones, para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que la citada Ley 24 de 1999, en el artículo 18, establece que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión tendrán una vigencia de veinticinco (25) años, que se prorrogarán automáticamente por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que la concesionaria se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
5. Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que establece el Procedimiento de Prórroga de las concesiones de los servicios de Radio y Televisión, señala entre otras cosas, que los concesionarios deberán presentar sus respectivas solicitudes de prórroga automática entre los dos (2) y cuatro (4) años antes del vencimiento de sus respectivas concesiones y que para ello, se deberán utilizar los periodos que esta Autoridad abra para el otorgamiento de concesiones Tipo B. Asimismo, dispone que a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos le corresponde definir, mediante resolución motivada, los criterios que deben cumplir los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión, para determinar si cumplen con todos los requisitos y obligaciones que establecen la Ley, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Reguladora emitió la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre 2020, modificada por la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, a través de la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y a través de la Resolución AN No. 18069-RTV de 2 de diciembre de 2022, se fijó el periodo comprendido del 6 al 10 de febrero de 2023, para que las concesionarias pudieran presentar dichas solicitudes de prórroga;
7. Que según consta en la respectiva Acta de 10 de febrero de 2023, la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** presentó solicitud de prórroga automática de su concesión, para prestar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de la siguiente frecuencia:



Resolución AN No. 18580 -RTV

Panamá, 28 de julio de 2023

Página 2 de 8

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura Autorizada
104.3 MHz	Cerro Santa Rita	Provincia de Colón

8. Que la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** adjuntó a su solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión, documentación con el propósito de cumplir con los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre 2020 y en su modificación;
9. Que según consta en los registros de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución No. JD-2121 de 3 de agosto de 2000, se le reconoció a la sociedad **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Gobierno, sobre la frecuencia **104.3 MHz**, con sitio de transmisión en el Hotel Washington, en la Calle 10 y Avenida Roosevelt, provincia de Colón;
10. Que asimismo, consta que a través de la Resolución AN No.11936-RTV de 18 de diciembre de 2017, esta Autoridad Reguladora autorizó a la sociedad **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** para trasladar el sitio de transmisión de la frecuencia 104.3 MHz hacia Cerro Santa Rita, provincia de Colón;
11. Que analizada la solicitud de prórroga y la documentación presentada, esta Autoridad Reguladora observa que la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, cumple con los requisitos y obligaciones que establece la Ley, sus reglamentos y las Resoluciones que ha emitido la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 2020, por lo que procede admitir la solicitud y prorrogar el derecho de concesión otorgado, para que continúe operando el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia autorizada;
12. Que el referido artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999 establece que en caso de que la concesionaria haya cumplido con los requisitos y obligaciones que le imponen la Ley, el Reglamento y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se procederá a prorrogar automáticamente la vigencia de su concesión, por un período de veinticinco (25) años, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud;
13. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones señaladas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR a la empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.) (LA CONCESIONARIA)** la vigencia de la concesión otorgada, para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, de acuerdo con las siguientes condiciones:

DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para efectos de la **CONCESIÓN**, los términos contenidos en el mismo tendrán el significado que les adscribe la Ley 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo 111 de 9 de mayo de 2000, el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009 y la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010.

OBJETO DE LA CONCESIÓN



Handwritten signatures and initials

Resolución AN No. 18580 -RTV
Panamá, 28 de julio de 2023
Página 3 de 8



Esta **CONCESIÓN** tiene por objeto autorizar a **LA CONCESIONARIA**, para que, por su cuenta y riesgo, instale, opere y explote comercialmente el Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801).

Queda entendido que este servicio consiste en la transmisión de señales de audio, mediante el uso de frecuencias radioeléctricas, destinadas a la recepción libre del público general, y cuya explotación se hace con fines comerciales o lucrativos.

FRECUENCIA ASIGNADA

Para la prestación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), objeto de la presente **CONCESIÓN**, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autoriza a **LA CONCESIONARIA** a continuar utilizando la siguiente frecuencia principal, dentro del área de cobertura autorizada y según los parámetros técnicos descritos en la respectiva Autorización de Uso de Frecuencia que se detalla a continuación:

Frecuencia	Nueva Autorización de Uso de Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura Autorizada
104.3 MHz	RD-19366-1-1	Cerro Santa Rita	Provincia de Colón

LA CONCESIONARIA no podrá modificar los parámetros técnicos autorizados, sin la previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme a lo que dispone el Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

DE LAS TRANSMISIONES

LA CONCESIONARIA debe realizar sus transmisiones, por ocho (8) horas diarias ininterrumpidas, durante un mínimo de cinco (5) días consecutivos por semana.

ESTÁNDAR DIGITAL

Con el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009, se adoptaron, para la República de Panamá, los estándares DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) para la Televisión Digital Terrestre (TDT) e IBOC (In Band On Channel) para la Radio Digital, y, a través de la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, se establecieron las directrices técnicas, así como la reglamentación esencial para lograr el despliegue e implementación de la Radio y la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la República de Panamá.

La implementación se desarrollará en las mismas bandas de frecuencias atribuidas para el servicio público de Radio Abierta Tipo A (No.801) en las Bandas de Amplitud Modulada (535 KHz a 1605 KHz) y de Frecuencia Modulada (88 MHz a 108 MHz), y en las asignaciones de frecuencias que tenga autorizada **LA CONCESIONARIA** al momento de dicha implementación.

Para desplegar esta implementación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, estableció en la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, los principios generales para desarrollar las directrices técnicas y reglamentarias que regirán la implementación de la Radio Digital (IBOC), previo cumplimiento de los trámites correspondientes, por lo que **LA CONCESIONARIA** podrá considerar bajo su propia cuenta y riesgo, adquirir los equipos que requieran para operar su sistema, a fin de que los mismos sean compatibles o no, con la tecnología del estándar IBOC, o, que dichos equipos, sean de fácil actualización o migración a dicha tecnología.

ALCANCE

Se autoriza a **LA CONCESIONARIA** para que preste el Servicio Público de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), mediante la utilización de la frecuencia principal asignada, dentro del área de



[Handwritten signatures]

Resolución AN No. 18580 -RTV
Panamá, 28 de julio de 2023
Página 4 de 8.



cobertura autorizada, que estará identificada en la Autorización de Uso de Frecuencia **RD-19366-1-1**, que forma parte integral de la presente Resolución.

VIGENCIA

La prórroga de la vigencia de la concesión otorgada mediante la presente Resolución tiene un término de duración de **veinticinco (25) años**, contados a partir del **6 de julio de 2024**.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a que se le prorrogue automáticamente la concesión por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco (25) años cada uno, previa solicitud a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, siempre que se encuentre cumpliendo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley, su Reglamento y en las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, **LA CONCESIONARIA** debe presentar una solicitud de prórroga automática a más tardar dos (2) años antes del vencimiento de la concesión, dentro de los periodos anuales que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establezca para otorgar las concesiones Tipo B, cuyo trámite se sujetará al contenido del artículo 32 ya citado.

DERECHOS

LA CONCESIONARIA, salvo las limitaciones que establezca la presente concesión, gozará de los demás derechos que establecen la Ley 24 de 30 de junio de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como:

- a) Usar y disfrutar pacíficamente, con fines lícitos, la frecuencia asignada, así como las instalaciones y bienes que utilice durante la vigencia de la correspondiente concesión, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la misma.
- b) Competir en un ambiente leal y libre.
- c) Transmitir su señal ininterrumpidamente y sin interferencia, salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Solicitar, de conformidad con los procedimientos que establece la Ley, las servidumbres que requiera para prestar el servicio público de Radio Abierta Tipo A.
- e) Ceder total o parcialmente su concesión, previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, la cesión o traspaso que no cumpla con la autorización previa será nula.
- f) Solicitar, la prórroga automática de la concesión, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, en el Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y las Resoluciones y directrices que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- g) Escoger y transmitir libremente su programación.
- h) Ofrecer directamente, o a través de una filial o subsidiaria de su propiedad, servicios de telecomunicaciones Tipo B para uso propio o comercial, dentro del área geográfica de cobertura autorizada para la frecuencia principal que le ha sido asignada. Para ello, **LA CONCESIONARIA** debe solicitar la respectiva concesión, con sujeción a la Ley 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación, a su Reglamento, al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, al Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y a las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Que *12*



Resolución AN No. 18580 -RTV
Panamá, 28 de Julio de 2023
Página 5 de 8



OBLIGACIONES

- a) Cumplir con el ordenamiento jurídico aplicable al servicio otorgado en concesión, así como con las directrices técnicas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- b) Instalar equipos y reiniciar operaciones dentro del término que señale la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- c) No realizar transmisiones que interfieran con los derechos legítimamente ejercidos por otros concesionarios de radio, televisión o telecomunicaciones.
- d) Informar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos sus horarios de transmisión diaria y no interrumpir sus transmisiones por periodos mayores de treinta (30) días sin autorización de la Entidad.
- e) Hacer pago completo y puntual de todo derecho, tasa, canon o regalía que corresponda conforme a la Ley 24 de 30 de junio de 1999.
- f) Facilitar la labor regulatoria y fiscalizadora de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme a la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamentación; permitirle acceso para ello a sus instalaciones técnicas y mantener, en todo momento a disposición de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la documentación legal que permita la identificación de las personas naturales que controlan directa o indirectamente, por cualquier medio, cada una de las acciones o cuotas de participación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Realizar sus transmisiones de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
- h) Transmitir gratuitamente y de preferencia, los boletines del Órgano Ejecutivo relacionados con la seguridad o defensa del territorio de la República de Panamá, como medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública, y aquellos actos que afecten la libre circulación, incluyendo los relativos a catástrofes, así como los mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.
- i) Rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, sus Reglamentos o Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos conforme a dichas disposiciones.
- j) Cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de publicidad.
- k) Cumplir con los Principios de Autorregulación contenidos en la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002. **LA CONCESIONARIA** está obligada a remitir cada seis (6) meses una Declaración Jurada, en la cual certifique que cumple con la citada Resolución.
- l) Cualquier otra obligación que se establezca en los reglamentos de la Ley 24 de 30 junio de 1999 o en las resoluciones que dicte la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de sus facultades legales.

DERECHO Y USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, **LA CONCESIONARIA** se sujetará a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ejecutivo 73 de 9 de abril de 1997, y a las disposiciones legales relativas al derecho y al modo de usar los bienes de dominio público y las servidumbres.

TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

LA CONCESIONARIA debe pagar la tasa de control, vigilancia y fiscalización de que trata el artículo 4 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, por la frecuencia otorgada, la cual será fijada



[Handwritten signature]

Resolución AN No. 18580 -RTV
Panamá, 28 de Julio de 2023
Página 6 de 8

anualmente por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante resolución motivada, y abonada mediante cuotas mensuales uniformes y equitativas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

CANON ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

LA CONCESIONARIA debe pagar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante cheque certificado a favor del Tesoro Nacional, el canon anual de que trata el Artículo 4 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, que esté vigente a esa fecha, dentro de los primeros tres meses de cada año.

REGISTRO

Cada dos (2) años, **LA CONCESIONARIA** debe presentar ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, una Declaración Jurada, que contenga un listado completo con el nombre de las personas naturales que controlan directa o indirectamente por cualquier medio, cada acción o cuota de participación de **LA CONCESIONARIA**, indicando la cantidad de las acciones o cuotas de participación de cada persona.

La Declaración Jurada debe incluir la fecha en que se ha generado la información, la cual, en ningún caso, podrá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses. La información que registre **LA CONCESIONARIA** representará el cien por ciento (100%) de la tenencia de sus acciones o cuotas de participación.

RESTRICCIONES

LA CONCESIONARIA no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni en ninguna manera, disponer total o parcialmente de su Concesión, ni los derechos concedidos en la misma, a favor de un Estado o Gobierno extranjero, ni a ninguna persona jurídica que se encuentre bajo el control de un Estado o Gobierno extranjero, o en donde éste sea accionista o socio mayoritario de ella; ni a ningún nacional o ciudadano extranjero; o a cualquier persona, en violación a los requisitos de nacionalidad dispuestos en el artículo 14 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999.

LA CONCESIONARIA tampoco podrá, en ningún momento, ceder o transferir total o parcialmente la concesión a una persona natural o jurídica que pretenda prestar el servicio público de Radio Abierta Tipo B, es decir, sin fines de lucro.

CESIÓN

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autorizará la cesión o transferencia de la presente concesión, siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario cumple con los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad económica y financiera, administrativa y técnica, necesarios para otorgar a una persona concesión Tipo A, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamento.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Las siguientes serán causales justificadas de resolución administrativa de la presente concesión:

- No iniciar transmisiones dentro de los términos establecidos y en cumplimiento de los parámetros técnicos señalados en la Ley 24 de 30 de junio de 1999.
- La cesión u otra enajenación o disposición total o parcial de la respectiva concesión, en violación del artículo 15 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999.
- La quiebra de **LA CONCESIONARIA**.



He dñ

Resolución AN No. 18580 -RTV
Panamá, 28 de Julio de 2023
Página 7 de 8

d) La interrupción, en grado significativo y sin causa justificada, del servicio público de Radio Abierta Tipo A, que presta **LA CONCESIONARIA**. Para estos efectos, el caso fortuito y la fuerza mayor constituirán causa justificada, según el reglamento lo defina.

e) La reincidencia grave y notoria en el incumplimiento de las normas jurídicas en materia de los servicios públicos de radio y televisión contenidos en esta Ley, en sus reglamentos o en las Resoluciones que expida la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o de las obligaciones derivadas de la presente concesión.

f) Cambio de la estructura accionaria que conlleve la violación de las restricciones dispuestas en la Ley 24 de 1999 y el Decreto Ejecutivo 189 de 1999 y su modificación.

RECURSOS

Contra la Resolución de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que ordene la resolución administrativa de la presente Concesión, **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a interponer el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006.

INFRACCIONES, SANCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a **LA CONCESIONARIA**, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá imponerle las sanciones previstas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita esta Entidad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las obligaciones contenidas en la concesión, la Ley, sus Reglamentos y las directrices técnicas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se regirán por el Título III de la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y el Título VIII del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta concesión se sujeta a las leyes y reglamentaciones vigentes de la República de Panamá. **LA CONCESIONARIA** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente, pero sin limitar lo anterior, al ordenamiento jurídico en materia de radio.

Ninguna de las condiciones de la concesión deberá interpretarse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el servicio público de radio y televisión, en particular la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su Reglamento, las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier artículo de la concesión, siendo de aplicación para normar todas las situaciones no previstas en la misma.

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia **RD-19366-0-1** de la frecuencia **104.3 MHz**, la cual se reemplaza por las Autorización de Uso de Frecuencia **RD-19366-1-1**, según se indica en la concesión.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que la frecuencia autorizada en la concesión debe ser operada de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la nueva Autorización de Uso de Frecuencia **RD-19366-1-1**, la cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.



Resolución AN No. 18580-RTV
Panamá, 28 de Julio de 2023
Página 8 de 8

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que los parámetros técnicos no podrán modificarse sin la previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, las normas vigentes y las que emita esta Autoridad Reguladora.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que con la prórroga del derecho de concesión debe continuar pagando el Canon Anual y la Tasa de Regulación de acuerdo con las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el mes de diciembre de cada año.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y que contra la misma cabe el Recurso de Reconsideración, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución No. JD-2121 de 3 de agosto de 2000; Resolución AN No.11936-RTV de 18 de diciembre de 2017; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020; Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No.18062-RTV de 30 de noviembre de 2022; y, Resolución AN No.18069-RTV de 2 de diciembre de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Solicitud No.: 36498-801

En Panamá a los 5 de

Del mes de Octubre de 2023

A las 1:05 p.m.

Notifico al Sr. Okra n Abou-Zeenni de la

Resolución 25 emitida en la

Resolución 25 emitida en la

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de Octubre de 2023


FIRMA AUTORIZADA

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 18880 -Elec

Panamá, | de diciembre de 2023

“Por la cual se aprueba la modificación de la Metodología para la Interrumpibilidad de Intercambios Internacionales de Energía Eléctrica (MIII), aprobada mediante Resolución AN No.10801-Elec de 23 de diciembre de 2023”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad, para asegurar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor, caso fortuito, de orden técnico, económico, por sanciones impuestas a los clientes, o por uso fraudulento de la electricidad, que así lo exijan;
4. Que tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera;
5. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
6. Que el numeral 1.1.1.4 de las Reglas Comerciales establece que la implementación de dicha norma se realizará a través de Manuales Detallados de Procedimiento, denominados Metodologías de Detalle, los cuales serán desarrollados por el CND con el apoyo del Comité Operativo y la colaboración de los Participantes del Mercado. Dichas Metodologías deberán respetar los criterios, principios y procedimientos generales que se establecen en las Reglas Comerciales y contener todo el detalle necesario para garantizar predictibilidad y transparencia, así como evitar conflictos de interpretación;
7. Que el numeral 15.4.1.7 de las referidas Reglas Comerciales indica que el procedimiento para elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

7.1. “Las propuestas o modificaciones de Metodologías las elaborará el CND, quien puede solicitar apoyo al Comité Operativo. Una vez se





Resolución AN No. 18880 -Elec
Panamá, 1 de diciembre de 2023
Página N° 2

tengan las propuestas, las mismas deberán ser presentadas al Comité Operativo mediante un informe que incluya su justificación y las reglas cuyo detalle implementa.

- 7.2. El Comité Operativo tendrá un plazo no mayor de 20 días calendario después de recibido el informe del CND para aprobar, modificar o rechazar las propuestas, lo cual hará a través de un Informe de Metodología que será remitido al CND. Excedido este plazo sin que se presente el referido informe, se entenderá que el Comité Operativo está de acuerdo con la propuesta del CND.

- 7.3. El CND, en un plazo no mayor de 7 días calendario después de recibido el informe del Comité Operativo, remitirá a la ASEP el Informe Final de Metodología, el cual incluirá el informe del Comité Operativo y las observaciones y/o comentarios que tenga a dicho informe.

8. Que esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No. 10801-Elec de 23 de diciembre de 2016, aprobó la Metodología para la Interrumpibilidad de Intercambios Internacionales de Energía Eléctrica (MIII);
9. Que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND), mediante nota ETE-DCND-GNP-066-2023 de 28 de septiembre de 2023, remitió a la ASEP el informe final de modificación a la Metodología para la Interrumpibilidad de Intercambios Internacionales de Energía Eléctrica (MIII)", por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.4.18 de las Reglas Comerciales, esta Autoridad Reguladora procedió a evaluar la misma, observando que se realizaron modificaciones al contenido del texto original por parte de un Subcomité, el cual fue elegido por el Comité Operativo;
10. Que es preciso acotar que dicha modificación, es con el objeto de actualizar la misma conforme a las medidas establecidas en la Resolución AN No.18500-Elec de 21 de junio de 2023 y sus modificaciones "Por la cual se ordenó al Centro Nacional de Despacho (CND) y a los Agentes del Mercado, tomar medidas en la planificación y operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN);
11. Que esta Autoridad Reguladora, luego de analizar todos los comentarios, así como la propuesta de la nueva metodología, considera que la misma cumple con los requisitos establecidos en las Reglas Comerciales, por lo que;

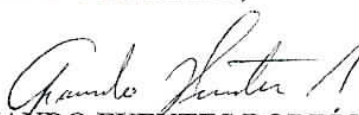
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Metodología para la Interrumpibilidad de Intercambios Internacionales de Energía Eléctrica (MIII), aprobada mediante Resolución AN No.10801-Elec de 23 de diciembre de 2016, cuyo texto constituye el **ANEXO A** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones; Resolución AN No.10801-Elec de 23 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General



Anexo

A





METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(ATENCIÓN: Para la aplicación de los procedimientos para la interrumpibilidad de intercambios debe considerar las metodologías que a continuación se indican: 1. Metodología para la Habilitación de Exportación de Energía Eléctrica; 2. Metodología para la Habilitación de Importación de Energía Eléctrica; 3. Metodología para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base; 4. Metodología para la Programación Diaria y Criterios de Arranque y Parada Diarios y 5. Metodología para Administrar el Racionamiento de Energía Eléctrica).

(MIII.1) **OBJETIVO**

(MIII.1.1) Definir el procedimiento de detalle para determinar el orden de interrupción de los intercambios internacionales de energía de exportación e importación.

(MIII.2) **NORMAS GENERALES**

(MIII.2.1) “Dentro de lo estipulado en la normativa nacional, en el Tratado Marco y la Reglamentación del MER, y en los acuerdos operativos internacionales, con el fin de propiciar los niveles requeridos de calidad, confiabilidad y seguridad en la prestación del servicio de electricidad, el CND está habilitado a interrumpir un intercambio de energía en cualquier interconexión internacional, aun cuando el mismo surja de un contrato, si lo requiere la seguridad del Sistema Interconectado Nacional (SIN) para prevenir o evitar su colapso total o parcial.” (Numeral 13.3.1.1 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad).

(MIII.2.2) “El CND está habilitado a interrumpir una exportación en una interconexión internacional ante condición de déficit en el sistema para el suministro de la demanda nacional o para la reserva operativa necesaria según los criterios de calidad y seguridad vigentes, dando prioridad a las exportaciones firmes sobre las no firmes.”(Numeral 13.3.1.3 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad).

(MIII.2.3) “En todo caso en que se deba reducir una exportación o importación, el CND deberá administrar la interrumpibilidad de intercambios en una interconexión internacional según la siguiente prioridad:

- a) Primero reducir o interrumpir la exportación o importación no firme fuera de contratos, o sea de ocasión;
- b) Luego, y en la medida que sea necesario, reducir o interrumpir intercambios por Contratos No Firmes,
- c) Finalmente reducir o interrumpir los intercambios por contratos firmes.”

Anexo A





(Numeral 13.3.1.6 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad).

(MIII.3) **DEFINICIONES**

Las definiciones aquí presentadas deben aclarar el enfoque de la redacción de la presente Metodología.

Calidad: la condición de tensión y frecuencia del servicio eléctrico dentro de los niveles establecidos por las normas legales y reglamentos vigentes aplicables.

Seguridad: capacidad del SIN de soportar alguna contingencia y permanecer operando sin exceder la capacidad de los equipos, ni violar los rangos permisibles de voltaje y frecuencia, ni afectar el servicio a los usuarios.

Confiabilidad: garantía de continuidad del servicio respetando los criterios de calidad y seguridad vigentes.

Contratos Firmes: contratos regionales celebrado entre agentes del MER que establecen prioridad de suministro a la parte compradora.

Contratos No Firmes: son compromisos de inyección y retiro en los nodos de la RTR que no tienen prioridad de suministro para la entrega de energía en el nodo de retiro de la parte compradora.

Ofertas de oportunidad: son ofertas de inyección y retiro de corto plazo en los nodos de la RTR.

(MIII.4) **PERIODO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA INTERRUMPIBILIDAD**

(MIII.4.1) **PREDESPACHO SEMANAL**

El CND utilizará los resultados obtenidos en Predespacho Semanal para detectar la necesidad de la aplicación de la interrumpibilidad de una transacción en el Mercado Eléctrico Regional.

(MIII.4.1.1) Exportación. En el caso de las exportaciones, el CND activará el proceso de Interrumpibilidad total o parcial prevista, dependiendo de las condiciones siguientes:

- 1. Interrumpibilidad Total. Detectada una condición de Alerta Temprana por Baja Disponibilidad de Energía (MDR.4.2) o de Estado de Alerta de Racionamiento por Energía (MDR.4.6), de ser necesario no se tramitarán transacciones.

Anexo A

AP.





Se puede presentar una Interrumpibilidad Total para una condición de Alerta Temprana por Baja Disponibilidad de Potencia (MDR.3.2) o por un Estado de Alerta de Racionamiento por Potencia (MDR.3.8), cuando los análisis del CND así lo demuestren.

2. Interrumpibilidad parcial. Detectada una condición de Alerta Temprana por Baja Disponibilidad de Potencia (MDR.3.2) o por un Estado de Alerta de Racionamiento por Potencia (MDR.3.8), de ser necesario se verificarán los días y las horas donde no se tramitarán transacciones. Para ello se verificará que la diferencia entre la Potencia disponible de generación (DG) y la demanda del SIN al menos es inferior a la Reserva Contingente requerida.
3. Cuando el CND detecte la necesidad de mejorar y/o mantener los niveles en los embalses de regulación mayor a noventa (90) días para garantizar el suministro de la demanda nacional y no estén presente alguna de las condiciones que definen la activación de la Alerta Temprana de energía y/o potencia establecidas en la MDR, el CND podrá interrumpir, ya sea de forma parcial o total, las exportaciones de energía.

Para ello el CND mantendrá un seguimiento constante de las variables y resultados de la planificación y programación semanal del despacho, que le permitan identificar la afectación a los embalses y a su participación en el aseguramiento del suministro de la demanda. Las variables a monitorear serán:

- Niveles de los Embalses con Regulación mayor a 90 días.
- Niveles Críticos de los Embalses.
- Almacenamiento de Energía en los Embalses.
- Vertimiento.
- Probabilidades de Vertimiento.
- Aportes.
- Generación vs Potencia Firme de las Centrales de Pasada.
- Déficit de Energía.
- Probabilidades de Déficit de Energía.
- Costos Totales.
- Costos Marginales.
- Curva de Aversión al Riesgo.
- Indisponibilidades Programadas y No Programadas del Plantel de Generación.
- Comportamiento de la Producción de las ERNC y/o su proyección.
- Comportamiento de los Intercambios de Energía y/o su proyección.

El CND informará a los Participantes del Mercado, en la reunión de planeamiento semanal o en la publicación de una actualización del

Anexo A

3 de 7 METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AP.





despacho la fecha de inicio de la aplicación de esta medida y luego la fecha de finalización de la aplicación de esta medida. La información presentada deberá contener los criterios y valores utilizados para la toma de decisión.

(MIII.4.1.1.1) Proceso de Declaración de Interrumpibilidad Total

1. El CND notificará a las autoridades competentes nacionales, regionales y a todos Participantes del Mercado por ATBDE, EARE, ATBDP o EARP para la siguiente semana.
2. El CND, siguiendo el orden de prioridad establecido en el numeral (MIII.2.3), solo tramitará Contratos Firmes, Contratos No Firmes y ofertas de oportunidad que sean factibles, según los resultados de los análisis realizados.
3. El CND generará el Predespacho Nacional para el MER, que considere la interrumpibilidad definida, colocando en los nodos de la RTR de Panamá, únicamente los excedentes permitidos.

(MIII.4.1.1.2) Proceso de Declaración de Interrumpibilidad Parcial

1. El CND notificará a las autoridades competentes nacionales, regionales y a todos Participantes del Mercado por ATBDP o EARP para la siguiente semana.
2. El CND, siguiendo el orden de prioridad establecido en el numeral (MIII.2.3), solo tramitará Contratos Firmes, Contratos No Firmes y ofertas de oportunidad en los días y horas factibles, según los resultados de los análisis realizados.
3. El CND generará el Predespacho Nacional para el MER con excedentes únicamente en los nodos de la RTR de Panamá en los días y horas factibles.

(MIII.4.1.2) Importación. En el caso de las importaciones, el CND activará el proceso de Interrumpibilidad total o parcial prevista, dependiendo de las condiciones siguientes:

1. Interrumpibilidad Total. En condiciones de riesgo de vertimiento por restricción, vertimiento o vertimiento inminente, definidas en el artículo (MPD.3.6.7) y existe un conflicto en el uso del Sistema Nacional de Transmisión (MPS.3.5.4.).
2. Interrumpibilidad Parcial. Detectada cuando los estudios de seguridad para definir los límites de retiro regionales afectan la capacidad de flujo del SIN, limitando la capacidad de importación por bloque horario (máxima, media y mínima). La interrumpibilidad aplicará cuando el volumen de transacciones solicitadas para importación excede los límites de seguridad en los días y horas correspondientes.

(MIII.4.1.2.1) Proceso de Declaración de Interrumpibilidad Total

Anexo A

4 de 7 METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

R.



- 
1. El CND notificará a las autoridades competentes nacionales, regionales y a todos Participantes del Mercado.
 2. El CND no tramitará Contratos Firmes ni los Contratos No Firmes recibidos.
 3. El CND no realizará ofertas de oportunidad de compras al MER.

(MIII.4.1.2.2) Proceso de Declaración de Interrumpibilidad Parcial

1. El CND notificará a las autoridades competentes nacionales, regionales y a todos Participantes del Mercado.
2. El CND no tramitará los Contratos Firmes ni los Contratos No Firmes recibidos para los días y horas no factibles.
3. El CND no realizará ofertas de oportunidad de compras al MER para los días y horas no factibles.

(MIII.4.2) **PREDESPACHO DIARIO**

El CND utilizará la información disponible para la aplicación de la interrumpibilidad de una transacción en el Mercado Eléctrico Regional.

(MIII.4.2.1) Exportación. En el caso de las exportaciones, el CND aplicará la Interrumpibilidad, considerando las condiciones ya listadas en (MIII.4.1.1). Para ello se verificará la ocurrencia de alguna las condiciones según (MDR.4.2) y que la diferencia entre la Potencia disponible de generación (DG) y la demanda del SIN al menos es inferior a la Reserva Contingente requerida.

(MIII.4.2.1.1) Aplicación de interrumpibilidad

1. El CND solicitará al EOR un ajuste al Redespacho Regional (Numeral 5.12 Libro II RMER).
2. El CND modificará el Predespacho Nacional para el MER cancelando los excedentes en las horas no factibles. La prioridad a considerar será el siguiente:
 - Primero se reduce los excedentes en los nodos asociados a transacciones con exportación de oportunidad.
 - Después se reducen los excedentes en los nodos asociados a transacciones con Contratos No Firmes.
 - Luego, y de ser necesario, se reducen los excedentes en los nodos asociados a transacción con Contratos Firmes.

(MIII.4.2.2) Importación. En el caso de las importaciones, el CND aplicará la Interrumpibilidad por las siguientes condiciones:

Anexo A

5 de 7 METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

VB





1. Fallas o indisponibilidad no programada en el Sistema de Transmisión que afecten la Seguridad Operativa.
2. Si una o más plantas de generación se encuentran en riesgo de vertimiento por restricción, vertimiento o vertimiento inminente y existe un conflicto en el uso del Sistema Nacional de Transmisión.

(MIII.4.2.2.1) Aplicación de interrumpibilidad

1. El CND solicitará al EOR un ajuste al Predespacho Regional. (Numeral 5.12 Libro II RMER).
2. El CND modificará la capacidad de importación considerando el siguiente orden de interrumpibilidad:
 - Se reduce la importación de oportunidad y la importación por Contratos No Firmes.
 - Luego, y de ser necesario la importación, por Contratos Firmes.

(MIII.4.3) **OPERACIÓN EN TIEMPO REAL**

(MIII.4.3.1) Exportación. En el caso de las exportaciones, el CND aplicará la Interrumpibilidad ante contingencia que implique la desconexión de carga y/o incumpla con el requerimiento de reservas operativas.

(MIII.4.3.1.1) Procedimiento de interrumpibilidad

1. El CND solicitará al EOR un Redespacho al Predespacho Regional (Numeral 5.17.7 Libro II RMER).
2. El CND modificará el Predespacho Nacional para el MER cancelando los excedentes en las horas necesarias, manteniendo el siguiente orden:
 - Primero se reduce los excedentes para la exportación de oportunidad.
 - Después los excedentes para Contratos No Firmes.
 - Luego y de ser necesario los excedentes para Contratos Firmes.

(MIII.4.3.2) Importación. En el caso de las importaciones, el CND aplicará la Interrumpibilidad por las siguientes condiciones:

1. Fallas o indisponibilidad no programada en el Sistema de Transmisión que afecten la Seguridad Operativa.
2. Si en operación en tiempo real una o más plantas de generación inician vertimiento y se vea afectado la operación del SIN por la importación.

(MIII.4.3.2.1) Aplicación de interrumpibilidad

Anexo A

6 de 7 METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA



- 
1. El CND solicitará al EOR un Redespacho al Predespacho Regional (Numeral 5.17.7 Libro II RMER).
 2. El CND modificará la capacidad de importación considerando el siguiente orden de interrumpibilidad:
 - Se reduce la importación de oportunidad y la importación por Contratos No Firmes.
 - Luego y de ser necesario la importación por Contratos Firmes.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 29 días del mes de 12 de 2023


FIRMA AUTORIZADA

Anexo A

7 de 7 METODOLOGÍA PARA LA INTERRUMPIBILIDAD DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 18929 -Elec

Panamá, 27 de ~~dic~~ de 2023

“Por la cual se aprueba la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2023-2043 presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND).”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema y Demanda Interrumpible;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;



Resolución AN No. 18929 -Elec
de 27 de diciembre de 2023
Página 2 de 3



8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;
9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
10. Que en consecuencia, el artículo MID.6 de la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas, contempla entre las modificaciones extraordinarias al Informe, aquellas relacionadas con desvíos significativos de la Demanda Máxima de Generación (DMG), cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo MID.6.2. de la precitada Metodología;
11. Que mediante Resolución AN No.18313-Elec 24 de marzo de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2023-2043, el cual ha sido modificado a través de las siguientes Resoluciones: (i) AN No.18514-Elec de 22 de junio de 2023, con la cual se aprobó la Adenda No.1; (ii) AN No. 18683-Elec de 8 de septiembre de 2023, a través de la cual se aprobó las Adendas No.2 y No. 3; (iii) Resolución AN No. 18707-Elec de 20 de septiembre de 2023, mediante la cual se aprobó la Adenda No.4.

Mediante Resolución AN No.18919-Elec de 27 de diciembre de 2023 se rechazó la solicitud de Adenda No.5 al Informe Indicativo de Demandas para los años 2023-2043;

12. Que a través de las notas ETE-DCND-GOP-PMP-711-2023 de 17 de noviembre de 2023 y ETE-DCND-GOP-PMP-744-2023 de 6 de diciembre de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demanda 2022-2042, *debido al ingreso y retiro de Grandes Clientes*, por lo que en consecuencia ha presentado las siguientes actualizaciones:

- La **entrada** de ocho (8) Grandes Clientes, a partir de noviembre de 2023:

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Importadora Virzi, S.A.	• Súper Carnes Oficinas Centrales (NIS 6331945).
2. Importadora Virzi, S.A.	• Súper Carnes Santiago Central 2 (NIS 4067498).
3. Importadora Virzi, S.A.	• Súper Carnes Paseo Miramar (NIS 6501239).
4. Inmobiliaria Don Antonio, S.A.	• Mr. Precio Chitré (NIS 6524684001).
5. Riba Smith, S.A.	• Riba Smith Albrook (NIS 6522171).
6. Jumbo Market S.A.	• Jumbo Market - Cuatro Altos (NAC 21380979).
7. Gaming & Services de Panama, S.A.	• Fantastic Casino San Miguelito (NAC 21346976).
8. Sysco Autoservicio, S.A.	• Sysco Autoservicio (NAC 21213867).

- El **retiro** de ocho (8) Grandes Clientes:

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Claro Panamá, S.A.,	• Claro Panamá (NIS 6034424).
2. Agroindustrial Rey S.A.,	• Agroindustrial Planta y Carnes (Curundú) (NIS 6432251).
3. Club Unión	• Club Unión, S.A. (NIS 5087820).
4. Inmobiliaria Don Antonio S.A.,	• Rey Cedisa David (NIS 6259345).
5. Inmobiliaria Don Antonio S.A.,	• Rey Coronado (NIS 6024013).
6. Grupo Primavera Holding	• Primavera Holding Mega Mall (NAC 21032228).
7. Franquicias Panameñas, S.A.,	• KFC Mañanitas (NAC 929203).



Resolución AN No. 18929
de 27 de diciembre
Página 3 de 3

-Elec
de 2023

8. Franquicias Panameñas, S.A.,	• KFC Milla 8 (NAC 826082).
---------------------------------	-----------------------------

13. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No.6 del Informe Indicativo de Demandas 2023-2043, cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;
14. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demandas 2023-2043, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No.18313-Elec 24 de marzo de 2023 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

En Panamá a los 28 días

Del mes de diciembre de 2023

A las 2:22 de la p.m.

Notifico al Sr. Victor González de la

Resolución que antecede, con fundamento en la

Resolución No 1075-ADM del 25 de marzo de 2020

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 10 días del mes de enero de 2024


FIRMA AUTORIZADA





ANEXO A

Resolución AN No. 18929 -Elec **Panamá, 27 de diciembre** **de 2023**

“Por la cual se aprueba la Adenda No.6 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2023-2043 presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND).”





ETE-DCND-GOP-PMP-744-2023
6 de diciembre de 2023

Licenciado
Armando Fuentes
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
E. S. D.

Referencia: Fe de Errata de Adenda #6 Informe Indicativo de Demanda 2023-2043.

Respetado licenciado Fuentes:

En seguimiento a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-711-2023 del 17 de noviembre de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) informa que en respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-667-2023 enviada a la empresa EDEMET se recibe respuesta de que el Gran Cliente Compañía Goly, S.A., en el punto de retiro Machetazo El Dorado (NIS 21347362), no corresponde a EDEMET como fue informado por el Gran Cliente y, por lo tanto, no es considerada en la actualización de las proyecciones entregadas por esta distribuidora y que fueron incluidas en la Adenda 6 del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Víctor González
vgonzalez@cnd.com.pa
Director del Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2023-12-06T18:10:41Z

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



**ETE-DCND-GOP-PMP-711-2023**

17 de noviembre de 2023

Licenciado

Armando Fuentes

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Referencia: Adenda #6 Informe Indicativo de Demanda 203-2043.

Respetado licenciado Fuentes:

El Centro nacional de Despacho (CND), en cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales, que establece las causales que ameritan una actualización del Informe Indicativo de Demandas, hace de su conocimiento que se ha colocado en el sitio web del CND una actualización al Informe Indicativo de Demandas, debido al ingreso de nueve (9) Grandes Clientes a partir de noviembre de 2023:

1. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Oficinas Centrales (NIS 6331945).
2. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Santiago Central 2 (NIS 4067498).
3. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Paseo Miramar (NIS 6501239).
4. Inmobiliaria Don Antonio, S.A., en el punto de retiro Mr. Precio Chitré (NIS 6524684001).
5. Riba Smith, S.A., en el punto de retiro Riba Smith Albrook (NIS 6522171).
6. Jumbo Market S.A., en el punto de retiro Jumbo Market - Cuatro Altos (NAC 21380979).
7. Gaming & Services de Panama, S.A., en el punto de retiro Fantastic Casino San Miguelito (NAC 21346976).
8. Sysco Autoservicio, S.A., en el punto de retiro Sysco Autoservicio (NAC 21213867).

Además, debido al retiro de ocho (8) Grandes clientes:

1. Claro Panamá, S.A., en el punto de retiro Claro Panamá (NIS 6034424).
2. Agroindustrial Rey S.A., en el punto de retiro Agroindustrial Planta Y Carnes (Curundú) (NIS 6432251).
3. Club Unión, en el punto de retiro Club Unión, S.A. (NIS 5087820).
4. Inmobiliaria Don Antonio S.A., en el punto de retiro Rey Cedisa David (NIS 6259345).
5. Inmobiliaria Don Antonio S.A., en el punto de retiro Rey Coronado (NIS 6024013).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



02



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65B9056636EE6**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ETE-DCND-GOP-PMP-711-2023**Página No. 2**

6. Grupo Primavera Holding, en el punto de retiro Grupo Primavera Holding Mega Mall (NAC 21032228).
7. Franquicias Panameñas, S.A., en el punto de retiro KFC Mañanitas (NAC 929203).
8. Franquicias Panameñas, S.A., en el punto de retiro KFC Milla 8 (NAC 826082).

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Víctor González
vgonzalez@cnd.com.pa
Director del Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2023-11-17T20:15:24Z



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65B9056636EE6**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

NOVIEMBRE DE 2023



Centro Nacional
de Despacho

ADENDA No. 6 INFORME INDICATIVO DE
DEMANDAS
GOP-30-8-2023

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND





INDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

DATOS UTILIZADOS..... 3

CONCLUSIONES 10

ANEXO A..... 11





Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2023-2043, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023.

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: Jumbo Market - Cuatro Altos, Fantastic Casino San Miguelito, Súper Carnes Oficinas Centrales, Súper Carnes Santiago Central 2, Súper Carnes Paseo Miramar, Sysco Autoservicio, Mr. Precio Chitré, Riba Smith Albrook.

Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-667-2023 del 24 de octubre de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2023-2043, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Oficinas Centrales (NIS 6331945).
2. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Santiago Central 2 (NIS 4067498).





3. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Paseo Miramar (NIS 6501239).
4. Inmobiliaria Don Antonio, S.A., en el punto de retiro Mr. Precio Chitré (NIS 6524684001).
5. Riba Smith, S.A., en el punto de retiro Riba Smith Albrook (NIS 6522171).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:

1. Claro Panamá, S.A., en el punto de retiro Claro Panamá, S.A. (NIS 6034424).
2. Agroindustrial Rey S.A., en el punto de retiro Agroindustrial Planta Y Carnes (Curundú) (NIS 6432251).
3. Club Unión, en el punto de retiro Club Unión, S.A. (NIS 5087820).
4. Inmobiliaria Don Antonio S.A., en el punto de retiro Rey Coronado (NIS 6024013).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-666-2023 del 24 de octubre de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), suministrara los datos de consumo de energía para el periodo 2023-2043, excluyendo del Mercado Mayorista al Gran Cliente:

1. Inmobiliaria Don Antonio S.A., en el punto de retiro Rey Cedisa David (NIS 6259345).

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-665-2023 del 17 de octubre de 2023, solicitó a la Empresa de Distribución Elecktra Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el periodo 2023-2043, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Jumbo Market S.A., en el punto de retiro Jumbo Market - Cuatro Altos (NAC 21380979).
2. Gaming & Services de Panama, S.A., en el punto de retiro Fantastic Casino San Miguelito (NAC 21346976).
3. Sysco Autoservicio, S.A., en el punto de retiro Sysco Autoservicio (NAC 21213867).

Y excluyendo del Mercado Mayorista a las siguientes empresas:





1. Grupo Primavera Holding, en el punto de retiro Grupo Primavera Holding Mega Mall (NAC 21032228).
2. Franquicias Panameñas, S.A., en el punto de retiro Kfc Mañanitas (NAC 929203).
3. Franquicias Panameñas, S.A., en el punto de retiro Kfc Milla 8 (NAC 826082).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

Las Perlas Sur, S.de R.L. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Jumbo Market - Cuatro Altos.

ENEL FORTUNA mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Fantastic Casino San Miguelito.

ENEL FORTUNA mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente SÚPER CARNES OFICINAS CENTRALES.

ENEL FORTUNA mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente SÚPER CARNES SANTIAGO CENTRAL 2.

ENEL FORTUNA mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente SÚPER CARNES PASEO MIRAMAR.

Las Perlas Sur, S.de R.L. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Sysco Autoservicio.

AES Panamá, S.R.L. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Mr. Precio Chitré.

Tecnisol III, S.A. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente Riba Smith Albroom.

Como resultado de estas condiciones, se modifican las tablas 138, 139 y 142, que contienen los datos de EDECHI, EDEMET y ENSA, se agregan las tablas 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, y 667 que contienen los datos de los Grandes Clientes a incluir





ADENDA No. 6 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

y se eliminan las tablas 6, 70, 83, 103, 222, 284, 285, 445 que contienen los datos de los Grandes Clientes a retirar.

Tabla #138												
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA												
PROYECCIONES - DATOS												
DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S. A.												
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		PERIODO:										
		2023 --- 2043										
		ENERGÍA (MWh)										
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	TOTAL
Año 1	2023	84,237	77,727	91,056	84,559	85,755	79,490	87,593	83,399	82,325	85,374	81,005,844
Año 2	2024	86,271	80,135	92,916	86,297	87,398	81,451	85,019	85,335	84,033	85,915	82,771
Año 3	2025	89,005	82,944	94,997	87,551	89,275	83,380	86,618	86,710	85,914	88,833	84,083
Año 4	2026	90,999	85,130	97,294	89,778	91,255	85,112	89,509	88,761	87,796	90,947	86,137
Año 5	2027	92,868	87,165	99,558	92,199	93,556	86,932	90,308	90,835	89,520	92,953	88,250
Año 6	2028	94,744	89,497	101,841	94,258	95,712	89,101	92,667	93,089	92,051	95,207	90,399
Año 7	2029	97,433	92,100	104,244	96,422	97,833	91,242	94,909	95,258	94,186	97,401	92,450
Año 8	2030	99,888	94,776	106,800	98,710	100,310	93,452	97,145	97,591	96,473	99,758	94,638
Año 9	2031	102,289	97,204	109,411	101,156	102,752	95,642	99,478	99,449	98,810	101,188	96,972
Año 10	2032	104,501	100,187	112,122	103,099	105,314	98,968	101,929	102,273	101,272	104,721	99,275
Año 11	2033	107,418	102,911	114,825	106,193	107,864	100,451	104,449	104,875	103,734	107,277	101,812
Año 12	2034	110,155	105,865	117,695	108,833	110,551	102,951	107,054	107,482	106,316	109,946	104,336
Año 13	2035	112,948	108,860	120,649	111,558	113,322	105,535	109,721	110,166	109,079	112,700	106,946
Año 14	2036	115,472	111,990	123,712	114,399	116,200	108,207	112,592	112,967	111,746	115,561	109,668
Año 15	2037	118,771	115,155	126,813	117,271	119,119	110,023	115,327	115,803	114,551	118,461	112,225
Año 16	2038	121,830	118,449	130,036	120,348	122,143	113,748	118,266	118,748	117,464	121,474	115,278
Año 17	2039	124,993	121,853	133,376	123,334	125,278	116,667	121,300	121,794	120,478	124,591	118,235
Año 18	2040	127,888	125,287	136,847	126,544	128,539	119,702	124,450	124,963	123,613	127,833	121,312
Año 19	2041	131,582	128,942	140,341	129,777	131,821	122,758	127,622	128,155	126,769	131,097	124,411
Año 20	2042	135,814	131,632	144,073	133,228	135,327	126,923	131,027	131,564	130,341	134,584	127,720
Año 21	2043	138,824	135,283	147,880	136,747	138,982	130,334	134,490	135,048	133,588	138,140	131,094

Tabla #139														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S. A.														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		PERIODO:												
		2023 --- 2043												
ENERGÍA (MWh)														
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Año 1	2023	360,874	337,892	383,637	372,438	381,128	356,294	366,021	368,000	357,038	371,052	345,585	377,785	3,377,923
Año 2	2024	368,195	348,669	392,038	377,470	386,989	362,153	372,815	371,500	362,471	377,059	350,877	382,670	4,453,905
Año 3	2025	373,997	353,217	398,138	382,183	392,747	366,292	377,431	375,685	367,847	385,243	355,714	391,745	5,520,272
Año 4	2026	375,967	353,466	402,550	391,720	401,341	371,225	384,315	382,680	373,587	389,925	360,224	401,088	6,588,615
Año 5	2027	380,398	353,982	407,998	399,106	408,540	376,833	389,840	389,038	379,813	395,946	366,128	407,702	7,657,405
Año 6	2028	383,752	357,813	414,049	405,435	415,175	381,988	396,364	395,443	385,766	402,214	371,720	416,685	8,728,214
Año 7	2029	385,576	361,699	420,287	412,200	422,265	387,317	402,607	401,353	391,945	408,916	377,358	428,715	9,805,516
Año 8	2030	389,020	364,461	426,357	419,617	429,887	392,618	408,987	407,637	398,150	415,611	382,394	438,766	10,874,894
Año 9	2031	392,253	368,882	432,340	427,531	437,498	398,200	415,666	414,399	404,564	422,485	388,999	447,717	11,949,718
Año 10	2032	394,679	369,861	438,771	435,222	445,266	404,028	422,419	421,725	411,233	428,980	394,836	461,120	13,027,321
Año 11	2033	399,113	373,223	445,257	442,811	453,008	409,760	429,288	428,086	417,831	435,915	400,883	471,937	15,107,037
Año 12	2034	402,273	376,146	451,391	450,817	461,105	415,741	436,346	434,997	424,738	443,148	407,158	482,281	17,188,235
Año 13	2035	405,923	378,816	458,750	455,052	469,400	421,848	443,552	442,282	431,762	450,479	413,540	496,863	19,277,327
Año 14	2036	408,536	383,380	465,805	467,594	478,007	424,217	451,055	449,703	439,057	458,046	420,195	508,942	21,356,528
Año 15	2037	412,419	386,895	472,888	476,051	486,570	434,572	458,539	457,170	446,352	465,660	426,858	519,019	23,443,992
Año 16	2038	417,312	390,668	480,283	484,856	495,480	441,199	466,387	464,940	453,985	472,594	433,790	531,628	25,553,872
Año 17	2039	421,290	394,535	487,881	493,031	504,651	448,024	474,367	472,921	461,753	481,745	440,319	546,263	27,631,313
Año 18	2040	424,557	398,600	495,796	503,363	514,193	455,148	482,715	481,260	469,800	493,220	448,348	557,296	29,721,466
Año 19	2041	430,441	402,666	503,751	512,849	523,769	462,303	491,110	489,633	478,052	498,740	455,816	570,704	31,819,455
Año 20	2042	434,628	406,997	512,060	522,703	533,735	469,775	499,855	498,350	486,565	507,614	463,086	584,510	33,920,403
Año 21	2043	439,302	411,415	520,542	532,763	543,908	477,402	508,782	507,248	495,253	516,690	471,554	598,563	36,023,420

Tabla #142														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
DATOS DE EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ELEKTRA NORESTE, S. A.														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		PERIODO:												
		2023 — 2043												
		ENERGÍA (MWH)												
	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Año 1	2023	284,235	270,222	307,120	295,959	308,178	286,894	308,128	303,505	287,173	301,881	278,643	308,123	3,553,162
Año 2	2024	307,693	302,823	328,411	316,222	308,169	317,254	325,489	317,349	311,511	325,276	310,244	287,053	3,647,883
Año 3	2025	316,413	311,349	346,246	325,175	316,780	326,185	303,808	326,282	320,684	323,588	318,860	317,920	3,758,020
Año 4	2026	325,317	320,053	354,244	334,264	325,431	335,303	312,300	335,403	329,680	312,073	327,898	309,339	3,856,506
Año 5	2027	334,407	328,937	362,408	343,542	334,665	344,610	320,988	344,712	338,812	320,734	337,001	311,746	3,962,560
Año 6	2028	343,685	338,002	370,738	353,008	343,684	354,107	329,812	354,211	348,151	329,572	346,289	320,344	4,072,601
Año 7	2029	353,152	347,250	379,236	361,685	353,288	363,794	338,835	363,901	357,077	338,587	355,764	329,095	4,189,244
Año 8	2030	362,890	356,463	387,903	372,514	362,879	373,625	348,037	373,784	367,293	347,782	365,428	334,811	4,296,907
Año 9	2031	372,630	366,291	396,740	382,557	372,659	383,749	357,420	383,861	377,300	357,137	375,382	347,121	4,412,181
Año 10	2032	382,703	376,103	405,748	392,785	382,628	394,019	366,985	394,124	387,399	366,715	385,326	358,394	4,520,953
Año 11	2033	392,941	386,094	414,929	403,228	392,788	404,486	376,733	404,603	397,691	376,455	395,583	365,873	4,631,933
Año 12	2034	403,375	396,273	424,283	413,858	403,139	415,150	386,664	415,270	408,178	386,379	405,993	375,446	4,746,049
Año 13	2035	414,006	406,643	433,812	424,888	413,884	426,012	396,781	426,125	418,860	396,487	416,618	385,298	4,869,921
Año 14	2036	424,835	417,282	443,515	435,713	424,622	437,874	407,084	437,200	428,237	406,282	427,427	395,298	4,988,388
Año 15	2037	435,863	427,953	453,394	446,940	435,354	448,336	417,573	448,405	440,812	417,262	438,453	405,463	5,105,848
Año 16	2038	447,090	438,896	463,440	458,367	446,482	459,800	428,249	459,931	452,085	427,930	449,664	415,817	5,228,759
Año 17	2039	458,517	450,031	473,881	468,995	457,805	471,464	439,113	471,599	463,555	438,785	461,073	426,354	5,342,973
Año 18	2040	470,146	461,359	484,070	481,824	469,324	483,331	459,165	481,448	475,225	449,828	472,888	437,073	5,458,914
Año 19	2041	481,976	472,880	494,877	492,485	481,040	495,400	461,405	495,540	487,093	461,060	484,485	447,972	5,577,386
Año 20	2042	494,084	484,595	505,441	506,088	492,952	507,672	472,835	507,815	499,160	472,480	496,487	459,600	5,698,593
Año 21	2043	506,242	496,503	508,384	518,523	505,061	520,147	484,453	520,193	511,428	484,089	508,689	470,328	5,821,240





ADENDA No. 6 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

Tabla #660

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Jumbo Market - Cuatro Altos

PERIODO: 2023 --- 2043

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	ENERGIA (MWh)										TOTAL
						Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Año 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	184	
Año 2	2024	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 3	2025	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 4	2026	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 5	2027	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 6	2028	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 7	2029	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 8	2030	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 9	2031	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 10	2032	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 11	2033	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 12	2034	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 13	2035	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 14	2036	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 15	2037	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 16	2038	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 17	2039	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 18	2040	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 19	2041	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 20	2042	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	
Año 21	2043	102	91	92	91	93	92	94	92	93	95	94	91		1,118	

Tabla #661

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Fantastic Casino San Miguelito

PERIODO: 2023 --- 2043

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Año 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	131
Año 2	2024	70	67	69	63	66	66	62	64	65	64	65	64	785
Año 3	2025	70	68	67	66	65	69	67	67	66	65	68	69	805
Año 4	2026	65	64	72	74	70	73	68	67	68	67	72	69	828
Año 5	2027	65	72	69	71	65	68	64	65	67	66	67	67	808
Año 6	2028	66	72	70	69	68	67	71	69	68	67	70	70	824
Año 7	2029	71	67	66	74	76	72	75	70	69	70	69	74	853
Año 8	2030	71	67	74	71	73	67	70	70	66	67	69	68	835
Año 9	2031	68	67	73	71	70	69	69	72	70	70	69	69	838
Año 10	2032	71	72	69	67	76	78	74	77	71	70	71	70	866
Año 11	2033	75	72	69	75	73	75	68	71	72	67	69	71	857
Año 12	2034	69	70	68	75	72	71	72	75	78	73	71	73	882
Año 13	2035	70	73	74	70	68	77	79	75	78	73	71	73	874
Año 14	2036	72	77	74	70	77	74	76	70	73	73	69	70	871
Año 15	2037	72	71	71	70	76	74	73	72	72	75	73	73	894
Año 16	2038	72	72	74	75	72	78	76	78	71	74	75	76	894
Año 17	2039	74	73	78	75	72	78	76	78	71	74	75	76	885
Año 18	2040	72	73	72	73	71	78	75	74	73	73	77	74	912
Año 19	2041	74	73	73	76	77	73	71	80	79	78	81	75	915
Año 20	2042	74	76	75	80	77	73	80	77	79	73	76	76	899
Año 21	2043	75	73	75	74	74	73	79	77	76	75	74	78	899

Tabla #662

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE SÚPER CARNES OFICINAS CENTRALES

PERIODO: 2023 --- 2043

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	ENERGÍA (MWh)										TOTAL
						Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Año 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36	34	69			
Año 2	2024	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 3	2025	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 4	2026	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 5	2027	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 6	2028	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 7	2029	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 8	2030	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 9	2031	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 10	2032	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 11	2033	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 12	2034	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 13	2035	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 14	2036	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 15	2037	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 16	2038	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 17	2039	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 18	2040	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 19	2041	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 20	2042	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		
Año 21	2043	34	35	30	35	34	35	39	34	40	41	36	34	427		





Tabla #663														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE SÚPER CARNES SANTIAGO CENTRAL 2														
PERIODO: 2023 --- 2043														
ENERGÍA (MWh)														
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48	46	94
AÑO 2	2024	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 3	2025	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 4	2026	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 5	2027	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 6	2028	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 7	2029	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 8	2030	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 9	2031	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 10	2032	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 11	2033	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 12	2034	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 13	2035	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 14	2036	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 15	2037	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 16	2038	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 17	2039	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 18	2040	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 19	2041	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 20	2042	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591
AÑO 21	2043	46	43	52	53	54	54	51	55	43	46	48	46	591

Tabla #664														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE SÚPER CARNES PASEO MIRAMAR														
PERIODO: 2023 --- 2043														
ENERGÍA (MWh)														
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	96	96	192
AÑO 2	2024	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 3	2025	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 4	2026	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 5	2027	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 6	2028	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 7	2029	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 8	2030	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 9	2031	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 10	2032	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 11	2033	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 12	2034	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 13	2035	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 14	2036	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 15	2037	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 16	2038	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 17	2039	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 18	2040	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 19	2041	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 20	2042	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149
AÑO 21	2043	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	1,149

Tabla #665														
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA														
PROYECCIONES - DATOS														
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE SYPRA Autoservicio														
PERIODO: 2023 --- 2043														
ENERGÍA (MWh)														
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55	55	110
AÑO 2	2024	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 3	2025	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 4	2026	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 5	2027	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 6	2028	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 7	2029	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 8	2030	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 9	2031	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 10	2032	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 11	2033	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 12	2034	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 13	2035	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 14	2036	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 15	2037	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 16	2038	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 17	2039	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 18	2040	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 19	2041	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 20	2042	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685
AÑO 21	2043	60	60	60	60	60	55	55	55	55	55	55	55	685





ADENDA No. 6 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

Tabla #666

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE Mr. Precio Chitré

PERIODO:

2023

2043

		ENERGÍA (MWh)													
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Año 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	147	156	304	
Año 2	2024	152	155	165	168	176	162	167	166	158	97	147	156	1,868	
Año 3	2025	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 4	2026	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 5	2027	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 6	2028	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 7	2029	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 8	2030	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 9	2031	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 10	2032	152	155	165	168	176	162	167	166	158	97	147	156	1,868	
Año 11	2033	152	155	165	168	176	162	167	166	155	97	147	156	1,868	
Año 12	2034	152	155	165	168	176	162	167	166	155	97	147	156	1,868	
Año 13	2035	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 14	2036	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 15	2037	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 16	2038	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 17	2039	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 18	2040	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 19	2041	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 20	2042	152	155	165	168	176	162	167	166	156	97	147	156	1,868	
Año 21	2043	152	155	165	168	176	162	167	166	158	97	147	156	1,868	

Tabla #667

DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:

DATOS DE Riba Smith Albreek

PERIODO:

2023

2043

		ENERGÍA (MWh)													
Año	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Año 1	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	141	
Año 2	2024	71	65	72	70	71	70	71	71	72	71	71	72	843	
Año 3	2025	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 4	2026	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 5	2027	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 6	2028	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 7	2029	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 8	2030	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 9	2031	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 10	2032	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 11	2033	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 12	2034	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 13	2035	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 14	2036	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 15	2037	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 16	2038	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 17	2039	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 18	2040	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 19	2041	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 20	2042	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	
Año 21	2043	71	65	72	70	72	70	71	72	72	72	72	72	850	





Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía y potencia del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas es de -0.01% para lo restante del año 2023, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.





ANEXO A



**ETE-DCND-GOP-PMP-665-2023**

17 de octubre de 2023

Licenciado

Sergio A. Hinestrosa G.

Vicepresidente Planeación Estratégica, Regulación y Nuevos Negocios

ENSA

E. S. D.

Referencia: Adenda #6 al Informe Indicativo de Demandas 2023-2043.

Respetado licenciado Hinestrosa:

En atención a la fecha de inicio de suministro de las empresas:

1. Jumbo Market S.A., en el punto de retiro Jumbo Market - Cuatro Altos (NAC 21380979).
2. Gaming & Services de Panama, S.A., en el punto de retiro Fantastic Casino San Miguelito (NAC 21346976).
3. Sysco Autoservicio, en el punto de retiro Sysco Autoservicio, S.A. (NAC 21213867).

En atención a la información suministrada relacionada con la terminación contractual entre las empresas:

1. Enel Fortuna y Grupo Primavera Holding en el punto de retiro, Grupo Primavera Holding Mega Mall (NAC 21032228).
2. Enel Fortuna y Franquicias Panameñas, S.A. en el punto de retiro, KFC Mañanitas (NAC 929203).
3. Enel Fortuna y Franquicias Panameñas, S.A. en el punto de retiro, KFC Milla 8 (NAC 826082).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía y

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá





ETE-DCND-GOP-PMP-665-2023
Página No. 2

potencia de ENSA, considerando la información correspondiente de los Grandes Clientes, a partir del 1ro de noviembre de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Víctor González
vgonzalez@cnd.com.pa
Director del Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2023-10-19T15:46:11Z



**ETE-DCND-GOP-PMP-667-2023**

24 de octubre de 2023

Ingeniero
José Luis Lloret Soler
Country Manager
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.
E. S. D.

Referencia: Adenda #6 al Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043.

Respetado Ingeniero Lloret:

En atención a la fecha de inicio de suministro de las empresas:

1. Compañía Goly, S.A., en el punto de retiro Machetazo El Dorado (NIS 21347362).
2. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Oficinas Centrales (NIS 6331945).
3. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Santiago Central 2 (NIS 4067498).
4. Importadora Virzi, S.A., en el punto de retiro Súper Carnes Paseo Miramar (NIS 6501239).
5. Inmobiliaria Don Antonio, S.A., en el punto de retiro Mr. Precio Chitré (NIS 6524684001).
6. Riba Smith, S.A., en el punto de retiro Riba Smith Albrook (NIS 6522171).

Y considerando la terminación contractual entre las empresas:

1. Enel Fortuna y Alma De Panamá Oeste, S.A., en el punto de retiro, Alma De Panamá Oeste (NIS 1006147).
2. Ideal Panamá, S. A. y Claro Panamá, S.A., en el punto de retiro, Claro Panamá (NIS 6034424).
3. AES Panamá, S.R.L. y Agroindustrial Rey S.A., en el punto de retiro, Agroindustrial Planta Y Carnes (Curundú) (NIS 6432251).
4. AES Panamá, S.R.L. y Club Unión, S.A., en el punto de retiro, Club Unión (NIS 5087820).

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá

*al*

**ETE-DCND-GOP-PMP-667-2023****Página No. 2**

5. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio S.A., en el punto de retiro, Rey Coronado (NIS 6024013).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía de EDEMET, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de noviembre de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Víctor González
vgonzalez@cnd.com.pa
Director del Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2023-10-24T19:34:03Z



**ETE-DCND-GOP-PMP-666-2023**

17 de octubre de 2023

Ingeniero

José Luis Lloret Soler

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #6 al Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043.

Respetado ingeniero Lloret:

Considerando la fecha de terminación contractual entre las empresas:

1. AES Panamá, S.R.L. e Inmobiliaria Don Antonio S.A. en el punto de retiro, Rey CEDISA David (NIS 6259345).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2023 – 2043 información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 18313-Elec del 24 de marzo de 2023, le solicitamos nos suministre los datos de consumo de energía de EDECHI, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de noviembre de 2023.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá





ETE-DCND-GOP-PMP-666-2023

Página 2

Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Víctor González
vgonzalez@cnd.com.pa
Director del Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2023-10-19T15:45:02Z



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65B9056636EE6** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Grupo epm

Panamá, 19 de octubre de 2023
VPER-207-23

Ingeniero
Víctor Gonzalez
Director
Centro Nacional de Despacho

Estimado Ingeniero Gonzalez:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-665-2023 del 17 de octubre de 2023, adjuntamos la Adenda No. 6 al Informe Indicativo de Demanda 2023-2043 con la desagregación del consumo del cliente:

Migran a Grandes Clientes No Regulados:

- Jumbo Market S.A., en el punto de retiro Jumbo Market - Cuatro Altos (NAC 21380979).
- Gaming & Services de Panama, S.A., en el punto de retiro Fantastic Casino San Miguelito (NAC 21346976).
- Sysco Autoservicio, en el punto de retiro Sysco Autoservicio, S.A. (NAC 21213867).

Regresan a Clientes Regulados:

- Grupo Primavera Holding en el punto de retiro, Grupo Primavera Holding Mega Mall (NAC 21032228).
- Franquicias Panameñas, S.A. en el punto de retiro, KFC Mañanitas (NAC 929203).
- Franquicias Panameñas, S.A. en el punto de retiro, KFC Milla 8 (NAC 826082).

Remitimos la información adjunto a esta nota y subida a la zona de intercambio en la página web del CND.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

SERGIO A. HINESTROSA G.
Vicepresidente de Planeación Estratégica, Regulación
Y Nuevos Negocios.

Síguenos como ENSA Panamá



www.ensa.com.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65B9056636EE6** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 022
De 23 de enero de 2024

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el suscrito estará en Misión Oficial del día veinticinco (25) al día veintiséis (26) de enero del 2024, asistiendo al *Simposio sobre trabajadores del Sector de Semiconductores: “Generar capacidad técnica para una fuerza laboral especializada en el siglo XXI”*, en el Marco de la Alianza para la Prosperidad Económica en las Américas, a realizarse en la República de Costa Rica.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que por lo antes expuesto, el Secretario Nacional de la SENACYT, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Licenciado **ALBERTO DE YCAZA**, con cédula de identidad personal No. 8-257-192, actual director de la Dirección de Innovación Empresarial (DINE), como Secretario Nacional Encargado de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día veinticinco (25) al día veintiséis (26) de enero del 2024, inclusive, mientras el suscrito Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, Decreto Ejecutivo 81 de 8 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional





UMIP

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2024
(De 19 de enero de 2024)

**“Por la cual se aprueban los Parámetros de Evaluación de la Categoría II
para el personal docente de la UMIP”**

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica,
el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en su Artículo 41 que: “El Consejo Académico es el Órgano de Gobierno de la UMIP encargado del desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas marítimas – portuarias, marino-costeras y afines, a través de los campos de la docencia, la investigación y las actividades de educación continua...”.

Que la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico No.01-2024 de 19 de enero de 2024, tiene como parte de la agenda, **“Aprobar los Parámetros de Evaluación de la Categoría II para el personal docente de la UMIP”**, presentada por el Prof. Víctor J. Luna Barahona, Rector de la UMIP.

Que, luego de la debida sustentación y considerada la viabilidad legal de lo solicitado, el Consejo Académico,

RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, como en efecto se aprueba, **“Los Parámetros de Evaluación de la Categoría II para el personal docente de la UMIP”**, según se detalla a continuación:

Resolución de Consejo Académico No.01-2024
(De 19 de enero de 2024)



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Carlos Aguiar
Secretaría General

Página 1 de 4





UMIP

Parámetros para el ascenso a la Categoría II de Profesor Permanente en la Carrera Docente Universitaria de la UMIP

Artículo 1. La Comisión de Ascenso de Carrera Docente Universitaria tiene como propósito evaluar las solicitudes de ascenso de categoría de los docentes, de acuerdo con las normas de carrera docente universitaria de la UMIP.

Artículo 2. Para ascender de categoría, los profesores que han ingresado a la carrera Docente Universitaria de la UMIP, deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y sus reglamentaciones.

Artículo 3. Todo docente en Carrera Docente Universitaria que desea pasar de una categoría a otra debe solicitar por escrito al Decano de la Facultad o unidad académica respectiva, llámese Escuelas, Institutos o jefe inmediato, presentando las evidencias respectivas según establece el Estatuto Orgánico y sus reglamentaciones.

Una vez recibido, en el caso de las Facultades, deberá someterlo en primera instancia a la Junta de Facultad para la aprobación de la solicitud realizada. Culminada la etapa de revisión, las Facultades o las unidades académicas deben remitir en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a la Comisión de Ascenso de Carrera Docente Universitaria.

Artículo 4. A la Comisión de Ascenso de Carrera Docente Universitaria se le debe entregar mediante nota remisoría los siguientes documentos para ascender a la Categoría II:

- Nota de solicitud dirigida al Decano de Facultad o a la unidad académica respectiva firmada por el profesor en original con el respectivo sello de recibido en original.
- Copia de cédula de identidad personal vigente y legible.
- Certificación original de la Dirección General de Recursos Humanos de la UMIP donde se haga constar que el profesor es servidor público activo de la UMIP.
- Certificación original de la Secretaría General donde conste la categoría en la que se encuentra clasificado el profesor de acuerdo con la resolución del Consejo Académico de la UMIP.
- Copia simple de la Resolución de Consejo Académico de la UMIP que le reconoce la Categoría I al profesor.

Resolución de Consejo Académico No.01-2024
(De 19 de enero de 2024)



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Carlos Aguiar
Secretaría General

Página 2 de 4



**UMIP**

- f) Hoja de Vida actualizada donde se haga constar los años de experiencia docente a nivel superior y el tiempo laborado en la UMIP.
- g) En los casos que aplique, la evidencia de la aprobación de la solicitud por la Junta de Facultad.

Artículo 5. La Comisión de Ascenso de Carrera Docente Universitaria, una vez recibida la solicitud con toda la documentación, seguirá los siguientes parámetros:

- a) Aplicar las normas del Estatuto Orgánico, reglamentos y manuales relativas a la clasificación de categorías a cada una de las solicitudes presentadas, previa revisión de los expedientes de personal que reposen en la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General.
- b) La Comisión de Ascenso de Carrera Docente elaborará un informe que certifique que el servidor público cumple con los requisitos para la obtención del estatus de Servidor Público de Carrera Docente Universitaria en la Categoría II. Este informe será remitido a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a notificar personalmente los resultados a los profesores.
- c) El servidor público tendrá cinco (5) días hábiles para presentar su descargo ante la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que la Comisión revise y emita un nuevo informe, ya sea, modificando o reiterando el primer informe.
- d) Una vez cumplido el plazo, el informe será remitido al Rector para que sea sometido como tema del Consejo Académico para su aprobación, y luego se emitirá la resolución mediante la cual hará constar la acreditación del servidor público de Carrera Docente Universitaria en la nueva categoría, y la Dirección General de Recursos Humanos procederá con la emisión del certificado para la firma del Rector y el Director General de Recursos Humanos.
- e) La Resolución que niegue o certifique al servidor público en la nueva categoría de Carrera Docente Universitaria admite los recursos de reconsideración y apelación. El de Reconsideración ante el Consejo Académico y el de Apelación ante el Consejo General Universitario. Ambos recursos se presentan en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación. Ambos recursos se conceden en el efecto devolutivo. Cumplidos los recursos antes mencionados se entiende agotada la vía gubernativa.

Resolución de Consejo Académico No.01-2024
(De 19 de enero de 2024)

Página 3 de 4

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Carlos Aguiar
Secretaría General



**UMIP**

- f) El servidor público de Carrera Docente Universitaria que ocupe un cargo de elección o de libre nombramiento y remoción, se reintegrará automáticamente al cargo de Carrera que ocupaba antes de su elección o designación, una vez cese en el ejercicio de este, reconociéndosele los derechos en la categoría correspondiente.

Artículo 6. La aplicación de la escala salarial para la Categoría II aprobada mediante Resolución de Consejo General Universitario No.010-2022 del 13 de octubre de 2022, dependerá de la situación presupuestaria y financiera de la institución, quedando la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Planificación Universitaria con la función de realizar los trámites correspondientes para el debido reconocimiento.

Artículo Segundo: Esta Resolución surte efecto a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Académico No.01-2024 de 19 de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

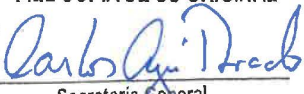

VICTOR J. LUNA BARAHONA
Presidente




JUAN C. AYÚ PRADO C.
Secretario



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General





PROVINCIA DE LO SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 19

Del 2 de mayo de 2023

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en Corregimiento de Pedasi, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasi, para firmar la Resolución de Adjudicación a favor de sus poseedores”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
- 2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasi, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicados en el Corregimiento de Pedasi Cabecera, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Dos Mil Novecientos Treinta y Siete (2937) de Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Ocho (2008).
- 3. Que el Municipio de Pedasi, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrios catastral respectivo.
- 4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 3 de junio de 2005 y N° 15 de 16 de mayo de 2008, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, mediación y catastro realizado en el Distrito de Pedasi.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	Nº Predio	Superficie	Precio Total
La Nación Da En Uso y Administración al Ministerio de Gobierno, Dirección de Correos y Telégrafos.	1309	112.91 m²	90.33

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Pedasi.

ARTICULO TERCERO: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasi, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasi, firme las resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.



ARTICULO CUARTO: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo del Distrito de Pedasi, a los (2) días del mes de (mayo) de dos mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HR. DIOGENES JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO


SRA. KAREN RAMIREZ
Secretaria del Consejo Municipio de Pedasi



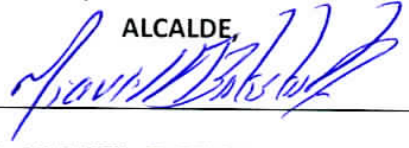

HR. BLANCA DE BARAHONA


HR. RICAURTE BARAHONA


HR. ASMEL CORDOBA


HR. ARCELIO RAMIREZ

SANCIONADO, EJECUTASE Y CUMPLASE


ALCALDE
LICDO. MIGUEL BATISTA DOMINGUEZ

Fijado hoy 2 de mayo de 2023, en la Alcaldía de Pedasi a las

am


Secretaria o Alcalde

Desfijado hoy 8 de mayo de 2023, en la Alcaldía de Pedasi a las

pm


Secretaria o Alcalde

SELLO

SELLO





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL N°. 27-2023
(DE 12 DE OCTUBRE DE 2023)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba **REBAJAR** el Cincuenta por ciento (50%) de los impuestos que se generan por las actividades que se desarrollaran durante el torneo 2023, a favor de la Liga Distrital de Football de Tonosí.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, aprobar rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que en consideración a la petición hecha por los dirigentes y organizadores de Liga Distrital de Football de Tonosí, que se le rebaje el Cincuenta por Ciento (50%) de los impuestos que se generan por las actividades que se desarrollaran durante el torneo de football de 2023.

ACORDAMOS:

- 1- **APROBAR** la rebaja del Cincuenta por ciento (50%) de los impuestos que se generan por las actividades que se desarrollaran durante las quince fechas del torneo 2023, de la Liga Distrital de Football de Tonosí.
- 2- **Autorizar** al Departamento de Tesorería Municipal para el respectivo trámite.
- 3- Este Acuerdo comenzará a regir una vez sancionado por el señor Alcalde, publicado en la tablilla del Concejo Municipal y en la Gaceta Oficial.

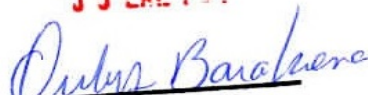
Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente




ITSURIS ODA
Secretaría Encargada

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

30 ENE 2024

Secretaria

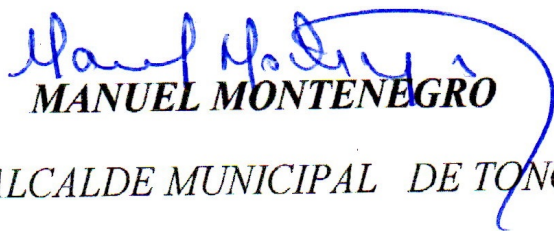


RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 27 de 12 de octubre de 2023.

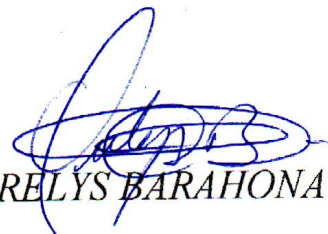
APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE

Tonosí, 24 de Octubre de 2023


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI

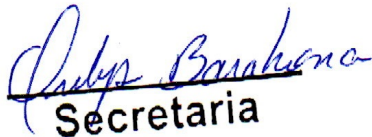



ORELYS BARAHONA

Secretaria Municipal

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024


Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926 0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL No. 32-2023
(Del 23 de noviembre de 2023)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la transferencia de fondos del Presupuesto General de la vigencia 2023, que fuera aprobado mediante el Acuerdo N° 33-2022, de 17 de noviembre de 2022 y se hace necesario para reforzar otros renglones que son de urgencia notoria.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado una solicitud mediante el cual se solicita transferir fondos a otros renglones, por consiguiente se modifican algunos renglones del Acuerdo N° 33-2022, de 17 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobó el Presupuesto general del Municipio de Tonosí, para la vigencia 2023.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno, pertinente y viable acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la referida excerta legal aludida en el epígrafe anterior, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifican los diferentes renglones a través de las respectivas transferencias del Presupuesto General Municipal, que fueran aprobado por el Acuerdo N° 33-2022, de 17 de noviembre de 2022, para reforzar otros renglones, todos de la vigencia 2023, quedando de la siguiente manera:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024

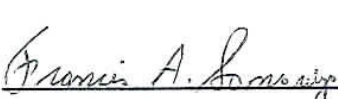
Quilpa Brachero
Secretaria



CÓDIGO Y CUENTA	S. ANTERIOR	TRANSFERENCIA	S. ACTUAL	DEPARTAMENTO
079 OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	9236.82	450.00	8786.82	CONSEJO
CÓDIGO Y CUENTA	S. ANTERIOR	TRANSFERENCIA	S. ACTUAL	DEPARTAMENTO
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	64.74	400.00	464.74	CONSEJO
073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	2.53	50.00	52.53	CONSEJO
CÓDIGO Y CUENTA	S. ANTERIOR	TRANSFERENCIA	S. ACTUAL	DEPARTAMENTO
151 VIATICOS DENTRO DEL PAIS/TRANSPORTE	178.8	78.00	100.80	ALCALDIA
CÓDIGO Y CUENTA	S. ANTERIOR	TRANSFERENCIA	S. ACTUAL	DEPARTAMENTO
141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	46.9	78.00	124.9	ALCALDIA

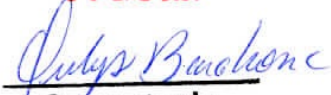
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente


KEYLA K. CANO B.
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL



Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 32 de 23 de noviembre de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 27 de noviembre de 2023.


MANUEL MONTENEGRO

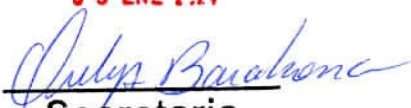
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI


ORELYS BARAHONA

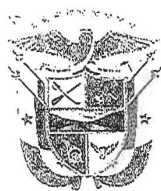
SECRETARIA MUNICIPAL



**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

3 5 ENE 2024

Secretaria



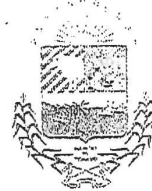


MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL. 926-0814/0813/0812

tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 33-2023
(De 23 de noviembre de 2023)



Por medio del cual se aprueba el proyecto del Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal del año 2024.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo basado en la programación de las actividades municipales

Que la Constitución Nacional de la República de Panamá, en el Artículo 242 “Establece claramente las funciones del Concejo Municipal sin perjuicio de otros la ley señala que es expedir, modificar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Funciones:

La Aprobación, modificación y rechazo del presupuesto de Rentas y Gastos que formule el alcalde.

Que el numeral dos (2) del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece la competencia jurisdiccional del Concejo Municipal, ya que el mismo sin perjuicio privativo, tiene funciones específicas de modificar, rechazar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

Que de acuerdo a la misma excerta legal expuesta en el epígrafe anterior, específicamente en su Artículo 124 señala que le corresponde al Alcalde presentar al concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elabore a base de los datos e informes que le dé el Tesorero.

En vista a que se hace necesario la Aprobación del Proyecto de Presupuesto del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal 2024, y de acuerdo a lo que establece la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, le corresponde a esta corporación la Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del 2024.

Que se considera importante establecer el reconocimiento de viáticos dentro del territorio Nacional, para única y exclusivamente a funcionarios Municipales.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal 2024, para que exista un desarrollo satisfactorio de la Administración Municipal una vez sometida a la aprobación de la misma se procede a reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 837, 228.00), para el periodo fiscal 2024, que es distribuido en los reglones de la siguiente forma:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Julio Barahona
Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ		
PRESUPUESTO DEL GASTO MUNICIPAL		
AÑO 2024		
CONCEJO MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	17,400.00
021	DIETAS	19,800.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	3,600.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,473.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	240.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	240.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	53.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	40,000.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,510.00
115	TELECOMUNICACIONES	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
151	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS-Transporte	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS	50.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
211	ACABO TEXTIL	100.00
221	DIESEL	10,000.00
232	PAPELERIA	300.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	350.00
350	MOBILIARIO	350.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	900.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	264,000.00
	TOTAL DE CONCEJO MUNICIPAL	371,166.00
ALCALDÍA MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	80,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	9,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	3,300.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,690.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,143.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	907.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	249.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,600.00
111	AGUA	500.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	10,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	5,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
151	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS/ TRANSPORTE	800.00

15 ENE 2024


Secretaria



MATADERO MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	24,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,814.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	330.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	262.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	72.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	630.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	350.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	250.00
	TOTAL DE TESORERÍA MUNICIPAL	31,558.00
INGENIERIA		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	12,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	550.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,407.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	165.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	131.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	36.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	280.00
	TOTAL DE INGENIERIA MUNICIPAL	14,569.00
CEMENTERIO MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	21,600.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,544.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	297.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	236.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	65.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	580.00
111	AGUA	350.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	800.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	800.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	150.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
	TOTAL DE CEMENTERIO MUNICIPAL	29,172.00
ASEO Y ORNATO		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	22,800.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,679.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	314.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	249.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	69.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	592.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	350.00

30 ENE 2024

Alcalde Municipal
de Tonosí

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

Secretaria



TOTAL DE ASEO Y ORNATO		28,703.00
JUSTICIA COMUNITARIA		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	50,400.00
050	DÉCIMO TERCER MES	3,300.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,900.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	693.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	550.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	152.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,300.00
TOTAL DE ASEO Y ORNATO		62,295.00
TOTAL DEL GASTO MUNICIPAL		
		837,228.00

MUNICIPIO DE TONOSÍ		
PRESUPUESTO DEL GASTO MUNICIPAL		
AÑO 2024		
CONCEJO MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	17,400.00
021	DIETAS	19,800.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	3,600.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,473.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	240.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	240.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	53.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	40,000.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,510.00
115	TELECOMUNICACIONES	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
151	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS-Transporte	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS	50.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,000.00
211	ACABO TEXTIL	100.00
221	DIESEL	10,000.00
232	PAPELERIA	300.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	350.00
350	MOBILIARIO	350.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	900.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	264,000.00
TOTAL DE CONCEJO MUNICIPAL		371,166.00

Alcaldía Municipal de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

30 ENE 2024


Secretaria



001	PERSONAL FIJO	70,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,450.00
030	GASTO DE REPRESENTACION	2,400.00
050	DÉCIMO TERCER MES	3,850.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,883.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	966.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	766.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	211.00
092	SOBRESUELDO	1,500.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,850.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,000.00
TOTAL DE TESORERÍA MUNICIPAL		94,076.00
CONTROL FISCAL		
641	GOBIERNO CENTRAL	1,500.00
TOTAL DE CONTROL FISCAL		1,500.00
MATADERO MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	24,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,814.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	330.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	262.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	72.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	630.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	350.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	250.00
TOTAL DE TESORERÍA MUNICIPAL		31,558.00
INGENIERIA		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	12,000.00
050	DÉCIMO TERCER MES	550.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,407.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	165.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	131.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	36.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	280.00
TOTAL DE INGENIERIA MUNICIPAL		14,569.00
CEMENTERIO MUNICIPAL		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
001	PERSONAL FIJO	21,600.00
050	DÉCIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,544.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	297.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	236.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	65.00
099	CR A LA SEGURIDAD SOCIAL	580.00

Alcaldía Municipal
de Tonosí

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 33 de 23 de noviembre de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 27 de noviembre de 2023.


MANUEL MONTENEGRO

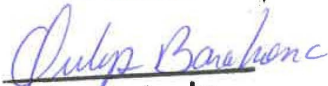
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024

Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926-0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ
ACUERDO No. 34-2023
(De 23 de noviembre de 2023)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, CERVEZAS, UNIDAD MÓVIL, CONVIVIO MIXTO DE SOFTBALL, A LA SEÑORA YANIXA MORENO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, como lo señala el artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Que según el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, está autorizado mediante acuerdo municipal a conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que por las consideraciones antes expuestas y con el propósito de apoyar a personas con necesidades, este Honorable Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACORDAMOS:

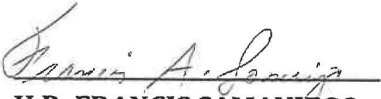
PRIMERO: EXONERAR el pago de impuestos por las actividades de venta de comidas, cervezas, unidad móvil, convivio mixto de softball, el día sábado 25 de noviembre de 2023, a beneficio de la señora **YANIXA MORENO**, cedula No. 7-704-293.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde y a la Tesorera Municipal para que se haga efectiva el respectivo beneficio

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

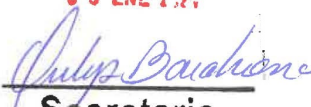
Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente del Concejo
Municipal de Tonosí




KEYLA CANO
Secretaria Encargada

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 34 de 23 de noviembre de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

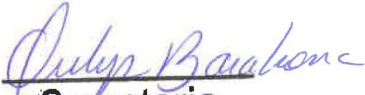
Tonosí, 27 de noviembre de 2023.


MANUEL MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI

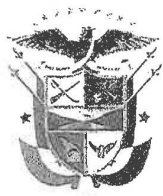



ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926-0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ
ACUERDO No. 35-2023
(De 7 de diciembre de 2023)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA EXONERAR EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES DE VENTAS DE COMIDAS, CERVEZAS, MÚSICA TÍPICA, TAMBORITOS, A LA SEÑORA ANALIDES NÚÑEZ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley, como lo señala el artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Que según el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, está autorizado mediante acuerdo municipal a conceder exoneraciones de derechos, tasas o impuestos municipales.

Que por las consideraciones antes expuestas y con el propósito de apoyar a personas con necesidades, este Honorable Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales;

ACORDAMOS:

PRIMERO: EXONERAR el pago de impuestos por las actividades de venta de comidas, cervezas, música típica, tamboritos, el día viernes 15 de diciembre de 2023, a beneficio de la señora **ANALIDES NÚÑEZ**, cedula No. 7-711-2124.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde y a la Tesorera Municipal para que se haga efectiva el respectivo beneficio

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

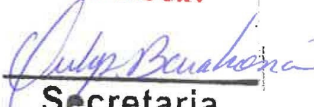
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente del Concejo
Municipal de Tonosí


KEYLA CANO
Secretaria Encargada

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 35 de 7 de diciembre de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

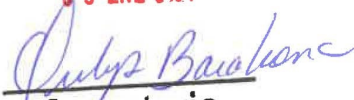
Tonosí, 13 de diciembre de 2023.


MANUEL MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




ORELYS BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

15 ENE 2024

Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926 0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL No. 36-2023
(Del 14 de diciembre de 2023)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la transferencia de fondos del Presupuesto General de la vigencia 2023, que fuera aprobado mediante el Acuerdo N° 33-2022, de 17 de noviembre de 2022 y se hace necesario para reforzar otro renglón que está agotado.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado una solicitud mediante el cual se solicita transferir fondos a otro renglón que está agotado, por consiguiente se modifican algunos renglones del Acuerdo N° 33-2022, de 17 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobó el Presupuesto general del Municipio de Tonosí, para la vigencia 2023.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno, pertinente y viable acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según lo dispone el Artículo N° 15 de la Ley 106 de 1973.

Que con fundamento en el artículo 14 de la referida excerta legal aludida en el epígrafe anterior, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Concejo Municipal de Tonosí en uso de sus facultades legales y como lo autoriza la Ley:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como en efecto se modifican los diferentes renglones a través de las respectivas transferencias del Presupuesto General Municipal, que fueran aprobado por el Acuerdo N° 33-2022, de 17 de noviembre de 2022, para reforzar otros renglones, todos de la vigencia 2023, quedando de la siguiente manera:

CÓDIGO Y CUENTA	S. ANTERIOR	TRANSFERENCIA	S. ACTUAL	DEPARTAMENTO
219 OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	286.6	200.00	86.6	ALCALDÍA Municipal de Tonosí

FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024

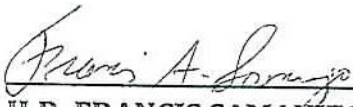
Julio Barahona
Secretaria



272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00	500.00	0.00	ALCALDIA
624 CAPACITACION Y ESTUDIO	600.00	600.00	0.00	ALCALDIA
649 OTRAS TRANSFERENCIAS	447.00	300.00	147.00	ALCALDIA
CÓDIGO Y CUENTA	S. ANTERIOR	TRANSFERENCIA	S. ACTUAL	DEPARTAMENTO
280 REPUESTOS	252.26	1600.00	1852.26	ALCALDIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación.

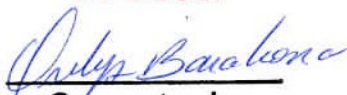
Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente




KEYLA K. CANO B.
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

05 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

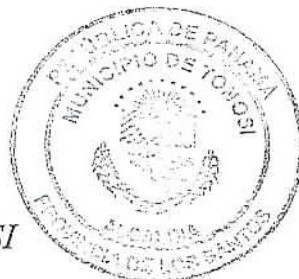
El Acuerdo Municipal N°. 36 del 14 de diciembre de 2023.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE

Tonosí, 19 de diciembre de 2023


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




ORELYS BARAHONA

Secretaria Municipal

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

15 ENE 2024


Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 926 0812/0813/0814
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL N° 1-2024
(De 4 de enero de 2024)

Por medio del cual EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, aprueban la utilización de remanentes del presupuesto De Funcionamiento del Fondo IBI, del año 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el acuerdo No. 03-2023 de 01 de febrero de 2023, se aprobó el presupuesto de funcionamiento del programa de IBI, del año 2023.
2. Que existen remanentes o saldos de los fondos de funcionamientos que serán utilizados para la vigencia del año 2024.
3. Que antes esta Cámara edilicia, se solicitó la aprobación de los remanentes o saldos del presupuesto de funcionamiento de 2023, que serán utilizados y distribuidos en diferentes renglones u objetos de gastos, como es el pago de **Dos (2) meses de planilla, décimo y deducciones e Imprevisto (enero, febrero, 2024)**, con sus respectivas deducciones que conlleva al pago de salarios al personal.

Por lo antes expuesto el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la utilización de los remanentes o saldos del presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2023 y distribuirlos en los siguientes renglones:

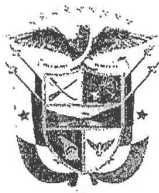
MUNICIPIO DE TONOSI
USO DE SALDO -2023-IBI -FUNCIONAMIENTO
CUENTA N° 10000198109

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO
001	PERSONAL FIJO	18,600.00
050	DECIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,140.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	140.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	111.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	56.00
099	C.R . CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,980.08
930	IMPREVISTO	Alcaldía Municipal de Tonosí 150.58
	TOTAL FINAL	ES FIEL COPIA DE ORIGINAL B/. 24,827.66

35 ENE 2024

Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ

TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS

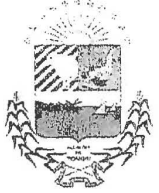
REPÚBLICA DE PANAMÁ

TEL 926 0812/0813/0814

tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL N° 1-2024

(De 4 de enero de 2024)

Por medio del cual EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, aprueban la utilización de remanentes del presupuesto De Funcionamiento del Fondo IBI, del año 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el acuerdo No. 03-2023 de 01 de febrero de 2023, se aprobó el presupuesto de funcionamiento del programa de IBI, del año 2023.
2. Que existen remanentes o saldos de los fondos de funcionamientos que serán utilizados para la vigencia del año 2024.
3. Que antes esta Cámara edilicia, se solicitó la aprobación de los remanentes o saldos del presupuesto de funcionamiento de 2023, que serán utilizados y distribuidos en diferentes renglones u objetos de gastos, como es el pago de **Dos (2) meses de planilla, décimo y deducciones e Imprevisto (enero, febrero, 2024)**, con sus respectivas deducciones que conlleva al pago de salarios al personal.

Por lo antes expuesto el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la utilización de los remanentes o saldos del presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2023 y distribuirlos en los siguientes renglones:

MUNICIPIO DE TONOSI

USO DE SALDO -2023-IBI -FUNCIONAMIENTO

CUENTA N° 10000198109

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO
001	PERSONAL FIJO	18,600.00
050	DECIMO TERCER MES	1,650.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,140.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	140.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	111.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	56.00
099	C.R . CONSTRUBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,980.08
930	IMPREVISTO	Alcaldía Municipal de Tonosí 150.58
	TOTAL FINAL	ES FIEL COPIA DE ORIGINAL B/. 24,827.66

35 ENE 2024

Secretaria



ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación.

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

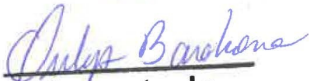
Fírmese, Publíquese y Cúmplase.


H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Presidente Concejo Municipal de Tonosí




KEYLLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

35 ENE 2024

Secretaria



RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 1-2024 De 4 de enero de 2024.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 04, de enero de 2024


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

**Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL**

3 5 ENE 2024

Secretaria



AVISOS

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo **JOSÉ ENRIQUE ZHANG LOO**, con cédula de identidad personal No. 8-891-703, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FELIX WEN**, con número de aviso de operación No. 8-891-703-2017-549911, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago (cabecera), urbanización barriada 26 de noviembre, calle principal, casa frente a avenida Sur, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **STEFANI LISSETH WEN LIU**, con cédula de identidad personal No. 2-752-1466. L. 202-124290394. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **VICTOR MANUEL ORTEGA BULTRON**, con cédula de identidad personal No. 8-333-798, en calidad de representante legal el negocio denominado “**RANCHO EL MANIFICO**” cuyo aviso de operaciones No. 8-333-798-2009-16715 DV 8, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, vía principal, anuncio cambio de razón comercial del negocio antes señalado el cual será **JIMEZ GRILL HOUSE** y su nueva ubicación estará en el distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, calle 4ta, vía principal, casa s/n. L. 10455390. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI SUPER VILLA CUMBRERA**, amparado bajo el aviso de operación No. 2-123-174-2016-505503, cuya representación legal la ejerce Elías Navarro Sánchez, con cédula de identidad personal No. 2-123-174, con residencia en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento Penonomé (cabecera), urbanización Las Lomas, calle principal; traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial a **DANIEL ISAAC MENDOZA QUIROS**, con cédula de identidad personal No. 2-713-1756, con residencia en la urbanización Villa Cumbreira, Las Lomas, calle principal, casa s/n, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Firmado. Elías Navarro Sánchez cédula No. 2-123-174. Mini Super Villa Cumbreira, Daniel Isaac Mendoza Quiroz cédula No. 2-713-1756. L. 202-124376931. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, la ciudadana panameña **ARELYS LISBETH ALMANZA RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-709-183, comunica al público en general que ha traspasado el negocio denominado **MINI SUPER JUAN**, con número de aviso de operación No. 9-709-183-2007-99835, de fecha 1 de octubre de 2007, el cual opera en la vía principal de Cañazas cabecera, cerca del Municipio de Cañazas, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, a favor de la ciudadana **ALEXANDRA SARAY WU WEN**, ciudadana panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 9-762-410. Dado en la ciudad de Santiago a los 18 días del mes de enero 2024. L. 202-124314479. Tercera publicación.



AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que yo, **BELLA OLGA DOMINGUEZ PÉREZ**, con cédula de identidad No. 8-491-853, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER UNIÓN DE AZUERO**, con aviso de operación número 8-491-853-2011-246465 DV 75, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo, urbanización La Unión de Azuero, traspaso dicho comercio al señor **ALEX JAHIR LIANG LUO**, con cédula de identidad personal número 8-1025-1933. L. 202-124372689. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **JOSÉ FERMÍN FLORES SOTO**, con cédula de identidad personal No. 8-731-1614, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER VICTORIA**, aviso de operación No. 8-731-1614-2020-4294967295, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, urbanización Chilibre centro, calle La Amistad, local s/n, anuncio y certifico que traspaso a la señora **ANAYANSI KONG HIM**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-275-655, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, urbanización Chilibre centro, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, José Fermín Flores cédula No. 8-731-1614. L.202-124413744. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **DAVID ZHANG KWOK**, con cédula de identidad personal No. 8-825-2219, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER LUCESITA**, aviso de operación No. 8-825-2219-2008-113580, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera, calle principal, lote No. 1, anuncio y certifico que traspaso al señor **JAIME ZHANG KWOK**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-812-263, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera, calle principal, lote No.1, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, David Zhang kwok cédula No. 8-825-2219. L. 202-124413810. Primera publicación.





EDICTOS

Instagram: [alcaldiadearraijan](#)
Twitter: [alcaldiadearraijan](#)
Facebook: [Alcaldía de Arraiján](#)
[www.arraijan.municipios.gob.pa](#)
[www.catastroarraijan@gmail.com](#)

EDICTO N°. 019-23
Arraiján, 13 de octubre 2023

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora, **CARMEN VIOLETA HERRERA RODRIGUEZ DE MITRE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°. **8-121-159** con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera; calle Omar Torrijos, presentó el 19 de marzo 2019, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **210.28 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°.4375** inscrita en el Tomo N°.99 Folio N°.142, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera según consta en el plano N°. **80101-13680**, fechado el día 3 de marzo 2015.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

- | | |
|---|----------------------|
| NORTE: Resto libre de la finca 18 tomo 2, folio 32
Propiedad del Municipio Arraiján
Ocupado por José A Saldaña | ; y Mide: 17.00Mts. |
| SUR: Finca No.128631, Rollo 12720 asiento 1
Ocupado por Violeta Herrera de Mitre | ; y Mide: 20.58Mts. |
| ESTE: Resto libre de la finca 18, tomo 2, folio 32
Propiedad del Municipio de Arraiján
Ocupado por Aurelia Herrera de Martínez | ; y Mide: 12.61 Mts. |
| OESTE: Resto libre de la finca 18, tomo 2, folio 32
Propiedad del Municipio de Arraiján
Ocupado por Ofelia de Rodríguez | ; y Mide: 5.50Mts. |

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera y Burunga, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (18) de Octubre de dos mil veintitres (2023), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



Gaceta Oficial

Liquidación...**202-124412044**.....





EDICTO N° 492-2023

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) JUAN JOSE GUERRA JIMENEZ Vecino** (a) de **ALTO JACU**, Corregimiento de **GOMEZ** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-713-53, VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, mayor de edad, **CASADO**, ocupación **INGENIERO NAVAL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-249-2021** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **10 HAS.+ 0000.00M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO JACU** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A JACU A GOMEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN JOSE JIMENEZ MIRANDA.

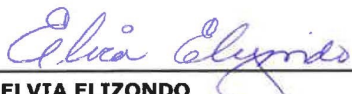
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BEATRIZ JIMENEZ MIRANDA VIUDA DE SUIRA, SERVIDUMBRE FLUVIAL -RIO JACU 10.00M, BARRANCOS DEL RIO JACU.

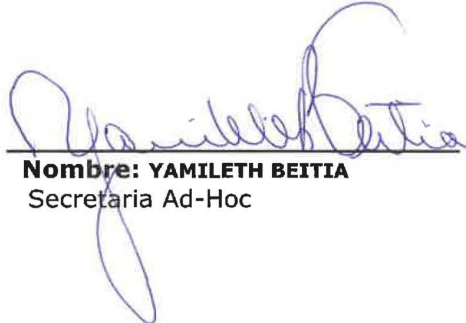
ESTE: SERVIDUMBRE FLUVIAL -RIO JACU 10.00M, BARRANCOS DEL RIO JACU.

OESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A JACU A GOMEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BEATRIZ JIMENEZ MIRANDA VIUDA DE SUIRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 2023

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124403134



EDICTO No. 230

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MARTA CECILIA RODRIGUEZ ABREGO DE GUERE, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-
211-370, residente en la Barriada Manolo, Calle principal, cerca del Seguro, Celular No.
6656-3057.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado COLINDA CON LA FINCA 308090 PROPIEDAD DE MARTA CECILIA
RODRIGUEZ DE GUERE A LA CARRETERA INTERAMERICANA de la Parcelación
MANOLO Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y medidas son
los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.22 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.405 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 9.03 MTS
FINCA 308090 , DOCUMENTO 171307, CODIGO DE UBICACION 8602,
OESTE: PROPIEDAD DE MARTA C. RODRIGUEZ DE GUERE CON: 26.73 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS
CUADRADOS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS
CUADRADOS (431.492 MTS.2).-----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 21 de diciembre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA



DIRECTOR DE INGENIERIA:
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de diciembre
de dos mil veintitrés. -

(FDO) ING. ADRIANO FERRER


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación...202-124418008...



EDICTO No. 183

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). MAGDALENA ESTHER CHANG RAMOS, mujer, panameña,
mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-219-1279
residente en la Barriada La Industrial, Casa No. L-19, Calle Guzmán, Teléfono No. 345-
6121.- -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado AVENIA SAN FRANCISCO DE PAULA de la Parcelación LA
INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO
UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son
los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104, CODIGO 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.25 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104, CODIGO 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.25 MTS

ESTE: AVENIDA SAN FRANCISCO DE PAULA CON: 18.83 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104, CODIGO 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.83 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS
CUADRADOS CON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS
CADRADOS (588.437 MTS2) .-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 07 de noviembre de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de noviembre
de dos mil veintitrés. -


ING ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124242810



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°473

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que AMARIX ELIDA SALDAÑA GONZALEZ DE SUGAR vecino (a) residencia EL VELADERO ENTRANDO POR LA CALLE EL NANCE HACIA MATA PALO, POR EL ANTIGUO CREMATARIO Corregimiento SAN CARLOS CABECERA Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-427-279 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud 8-5-131-2016 DE 21 DE ABRIL DE 2016 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de SAN CARLOS CABECERA lugar EL VELADERO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: LEOPOLDO OVALLE LORENZO, ZANJA SERV. FLUVIAL. 10.00 MTS

Sur CALLE DE TIERRA 10.00 MTS, AL ANTIGUO CREMATARIO, TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS SASSO, ZANJA SERV. FLUVIAL. 10.00 MTS

Este: CALLE DE TIERRA 12.80 MTS, A OTROS LOTES, AL ANTIGUO CREMATARIO.

Oeste: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: LEOPOLDO OVALLE LORENZO, ZANJA SERV. FLUVIAL. 10.00 MTS

Con una superficie de 0 hectáreas, 6094 más cuadrados, con 26 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de DICIEMBRE del año 2023

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			SELLO	DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma:				Firma:		
Nombre:				Nombre:		
SECRETARIO ANATI				SECRETARIO ANATI		



Gaceta Oficial

202-124412140

Liquidación... ..

